



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TESIS

PRINCIPIO DEL DEVENGADO POR INGRESOS DE PENSIONES Y EL
IMPUESTO A LA RENTA DE UN COLEGIO DE LURÍN, 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORES

MARITZA CONDORI MEZA
PACO URBANO HERMINIO RAMOS VÁSQUEZ

ASESOR

DR. EDWIN VÁSQUEZ MORA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

LIMA, PERÚ, ENERO DE 2020

DEDICATORIA

A mi familia con cariño y estima, a todos mis amigos que me apoyaron en todo sentido.

Maritza Meza

A Dios, a mis padres, hermanos, a mi padrino y a todas aquellas personas que me apoyan siempre.

Paco Ramos

AGRADECIMIENTOS

El más sincero agradecimiento y consideración con aquellas personas que desinteresadamente apoyaron y contribuyeron al desarrollo del presente trabajo de investigación, gracias por su tiempo, comprensión y estima.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática	12
1.2 Justificación e importancia de la investigación.....	14
1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos	16
1.4 Limitaciones de la investigación	17

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.....	19
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	25
2.3 Definición conceptual de la terminología empleada	48

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de la investigación	53
3.2 Población y muestra	54
3.3 Hipótesis.....	56
3.4 Variables - Operacionalización	56
3.5 Métodos y técnicas de investigación.....	61
3.6 Análisis estadísticos e interpretación de los datos	65

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables.....	68
4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable	70
4.3 Contrastación de hipótesis.....	80

CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones	85
5.2 Conclusiones	87
5.3 Recomendaciones	88

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Ingresos de actividades ordinarias
Tabla 2	Ingresos de actividades extraordinarias
Tabla 3	Población de la investigación
Tabla 4	Operacionalización de la variable: Principio del devengado por ingresos
Tabla 5	Matriz de operacionalización de la variable 1
Tabla 6	Operacionalización de la variable: Impuesto a la Renta
Tabla 7	Matriz de operacionalización de la variable 2
Tabla 8	Interpretación de correlaciones
Tabla 9	Validez del cuestionario: Principio del devengado por ingresos
Tabla 10	Análisis de fiabilidad del instrumento: Principio del devengado por ingresos
Tabla 11	Validez del cuestionario: Impuesto a la Renta
Tabla 12	Análisis de fiabilidad del instrumento: Impuesto a la Renta
Tabla 13	Análisis descriptivo de la variable: Principio del devengado por ingresos
Tabla 14	Análisis descriptivo de la variable: Impuesto a la Renta
Tabla 15	Análisis descriptivo de la dimensión: Ingresos de actividades ordinarias
Tabla 16	Análisis de la dimensión: Ingresos de actividades extraordinarias
Tabla 17	Análisis descriptivo de la dimensión: Reconocimiento de los ingresos
Tabla 18	Análisis descriptivo de la dimensión: Renta neta
Tabla 19	Análisis descriptivo de la dimensión: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Tabla 20	Análisis descriptivo de la dimensión: Principio de causalidad
Tabla 21	Resultados de la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov para una muestra
Tabla 22	Correlación: Principio del devengado por ingresos y el Impuesto a la Renta
Tabla 23	Correlación: Ingresos de actividades ordinarias y el Impuesto a la Renta
Tabla 24	Correlación: Ingresos de actividades extraordinarias y el Impuesto a la Renta
Tabla 25	Correlación: Reconocimiento de los ingresos y el Impuesto a la Renta
Tabla 26	Plan de acción

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Determinación de la renta bruta
Figura 2	Determinación de la renta neta
Figura 3	Principio de causalidad
Figura 4	Diseño del estudio
Figura 5	Frecuencia de la variable: Principio del devengado por ingresos
Figura 6	Frecuencia de la variable: Impuesto a la Renta
Figura 7	Frecuencia: Ingresos de actividades ordinarias
Figura 8	Frecuencia: Ingresos de actividades extraordinarias
Figura 9	Frecuencia: Reconocimiento de los ingresos
Figura 10	Frecuencia: Renta neta
Figura 11	Frecuencia: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Figura 12	Frecuencia: Principio de causalidad

PRINCIPIO DEL DEVENGADO POR INGRESOS DE PENSIONES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE UN COLEGIO DE LURÍN, 2019

MARITZA CONDORI MEZA
PACO URBANO HERMINIO RAMOS VÁSQUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

En la presente investigación, el problema fue que no se aplicó correctamente el principio del devengado por ingresos de pensiones y se realizó erróneamente el cálculo del Impuesto a la Renta (IR). Esta inconsistencia tributaria pudo traer perjuicio para la institución educativa con sanciones y toma de decisiones erróneas dado que los Estados Financieros no revelaban la realidad. El propósito del estudio se basó fundamentalmente en comprender y aplicar correctamente el principio del devengado por ingresos de pensiones de centros educativos particulares y evitar inconsistencias en el pago del Impuesto a la Renta en el futuro. La metodología que se empleó en la investigación fue de tipo básica. El diseño fue no experimental transversal y descriptivo correlacional. La población y muestra comprendió 32 colaboradores de la institución educativa y se utilizó el método cuantitativo. El instrumento cuestionario fue sometido a la opinión de expertos, es decir, presenta validez. Asimismo, la información obtenida es fiable, dado que se ha obtenido un Alfa de Cronbach con valor de 0,756. La conclusión a la que se llegó con el estudio fue que se determinó la relación entre el principio del devengado por ingresos de pensiones y el Impuesto a la Renta de la institución educativa.

Palabras clave: principio del devengado por ingresos, ingresos ordinarios, Impuesto a la Renta.

**PRINCIPLE OF ACCREDITED IN PENSION INCOME AND THE INCOME TAX OF
A LURIN SCHOOL, 2019**

**MARITZA CONDORI MEZA
PACO URBANO HERMINIO RAMOS VÁSQUEZ**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

In the present investigation, the problem was that the principle of accrual due to pension income was not applied correctly and the calculation of income tax (IT) was erroneously carried out. This tax inconsistency could bring harm to the educational institution with penalties and erroneous decision-making since the Financial Statements did not reveal reality. The purpose of the study was fundamentally based on understanding and correctly applying the principle of income earned from pensions of private schools and avoiding inconsistencies in the payment of Income Tax in the future. The methodology used in the research was of a basic type. The design was non-experimental correlational and descriptive cross-sectional. The population and sample comprised 32 collaborators from the educational institution and a quantitative method was used. The questionnaire instrument was submitted to the opinion of experts, that is, it has validity. Also, the information obtained is reliable since a Cronbach's Alpha with a value of 0.756 has been obtained. The conclusion reached with the study was that the relationship between the principle of accrual for pension income and the IR of the educational institution was determined.

Keywords: accrual principle, ordinary income, Income Tax.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación titulada *Principio del devengado por ingresos de pensiones y el Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019*, el problema que se presentó fue que no se aplicó correctamente el principio del devengado por ingresos de pensiones y que se realiza erróneamente el cálculo del Impuesto a la Renta. Esta inconsistencia tributaria pudo traer perjuicio para la institución educativa con sanciones y toma de decisiones erróneas dado que los Estados Financieros no revelaban la realidad. La investigación basa su importancia en el hecho que ayudará a la institución educativa en el reconocimiento de los ingresos ordinarios y extraordinarios en el periodo que se realizan, independientemente de lo que se paga, es decir, la aplicación correcta del principio del devengado por ingresos para determinar el Impuesto a la Renta de manera adecuada.

El objetivo de la investigación fue determinar la relación entre el principio del devengado por ingresos de pensiones y el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019. Asimismo, con el estudio realizado, se planteó como hipótesis general que el principio del devengado por ingresos de pensiones se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta. El mencionado estudio se justifica porque se evidencia un reconocimiento deficiente de los ingresos por pensiones y su pago al Impuesto a la Renta, lo que puede traer futuros desembolsos no contemplados de dinero para la institución educativa privada por sanciones y multas y por no respetar la normativa vigente.

Con relación a esta investigación se encuentra estructurada en cinco capítulos, las que son:

En el capítulo I, denominado problema de investigación, se describe la realidad del problema de investigación desde un enfoque mundial. Además, de América Latina, en particular Colombia y Perú, para finalmente describir el problema a nivel local de los colegios particulares del distrito de Lurín, centrándose en uno de los más importantes. Asimismo, se reflejan la justificación, objetivos y limitaciones del estudio.

En el capítulo II se realizó el marco teórico. Este apartado contiene los antecedentes de la investigación desde un enfoque internacional y nacional y lo que describen otros investigadores respecto a las variables de estudio. Por otro lado, se realiza la fundamentación científica, técnica y teórica de las variables, es decir, se definen teóricamente las variables y dimensiones que brindan soporte al estudio. Para concluir este capítulo, se define conceptualmente la terminología que se ha empleado a lo largo de la investigación para un mejor entendimiento del lector.

En el capítulo III se describe el marco metodológico, el cual contiene las variables y la metodología empleada. En este capítulo se describe el tipo y diseño utilizado, la población y muestra, la hipótesis que se quiere comprobar, así como también la operacionalización o descomposición de las variables a través de sus dimensiones e indicadores, categorías, niveles y rangos utilizados para analizar los resultados. También se definen el método y técnica utilizados y se concluye con el análisis estadístico para interpretar los resultados.

En el capítulo IV, denominado análisis e interpretación de los datos, se describen los resultados obtenidos a través de la estadística descriptiva de las variables y sus dimensiones. Asimismo, se contrasta la hipótesis del estudio por medio del estadístico Rho de Spearman para medir correlaciones.

El capítulo V, denominado discusiones, conclusiones y recomendaciones, se formula la discusión de los resultados con otros investigadores y se comparan los hallazgos del estudio con ellos. Asimismo, se presentan las conclusiones y recomendaciones que se realizan a las instituciones educativas relacionadas al problema del estudio.

Por último, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos, donde las primeras detalla las fuentes de información empleadas; y la segunda, anexa la matriz de consistencia, reporte de similitud antiplagio, instrumentos, validación de expertos, entre otros.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

A nivel mundial, se aplican las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). A través del marco conceptual, uno de los problemas más frecuentes y de mayor trascendencia es el reconocimiento de los ingresos, es decir, el principio del devengado por ingresos dado que, ante la eficiente aplicación de dicho principio, se podrá calcular el Impuesto a la Renta real después de deducir todos los gastos y costos que se incurren en cada proceso. Pareciera que fuera tan simple, sin embargo, muchas organizaciones, en especial los de servicios, cometen errores al respecto por diversos motivos. Uno de ellos es el desconocimiento del principio del devengado por ingresos de pensiones, lo que ocasiona un registro contable erróneo o simplemente se registra tal suceso cuando se cancela, lo que se determina como una inconsistencia tributaria por parte de la Administración Tributaria.

En Colombia, las instituciones educativas cuentan con ciertos beneficios tributarios, los que se realizan sin ánimos de lucro y son aprovechados por las que quieren constituirlos. Sin embargo, el estudio realizado por Bohórquez (2017) indica que estas representan tan solo el 4% siendo más significativas con 67% las que se constituyen por personas naturales que buscan beneficios, donde las inspecciones y vigilancias por parte de la Administración Tributaria no son permanentes incurriendo en omisión de ingresos las que son relevantes en estos tipos de instituciones educativas.

El Perú no es ajeno al principio del devengado por ingresos de pensiones, según Durán y Mejía (2017) al realizar un análisis tributario del devengado indican que: “En algunas normas jurídicas el término devengado ha sido expresado expresamente como el momento en que se ha generado el nacimiento de la obligación tributaria” (p. 12). Es cierto que el principio del devengado según la normativa es el nacimiento de la obligación tributaria, sin embargo, todos los ligados a la profesión lo enfocan como un principio contable, como lo establece también el Código Tributario (CT), la propia Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y su reglamento.

En el sur de Lima se encuentra el distrito de Lurín, donde vienen operando varios centros educativos particulares que prestan servicios de educación inicial, primaria y secundaria para estudiantes de las zonas aledañas. Para efectos de la investigación, el enfoque será en uno de los colegios reconocidos por su calidad educativa en el distrito de Lurín durante el periodo 2019. El problema es que no se aplica correctamente el principio del devengado por ingresos de pensiones y que se realiza erróneamente el cálculo del Impuesto a la Renta. En la experiencia realizada por colaboradores del área contable en diferentes centros educativos privados de la ciudad de Lima, se ha determinado que muchas instituciones de este segmento realizan procedimientos diferentes al momento de reconocer sus ingresos por pensiones, ya sea por desconocimiento o por considerar solo lo recaudado de manera monetaria, lo cual genera un problema al no permitir realizar el reconocimiento de ingresos a base del principio de devengado, influyendo directamente en el pago del Impuesto a la Renta, tanto los realizados a cuenta como la regularización al final del año.

Las causas del problema identificado son que los ingresos declarados no son los reales pues solo se declaran las pensiones que los padres de familia cancelan, es decir, la declaración se realiza según lo recaudado y no se está respetando el principio del devengado por ingresos de pensiones ni las normas vigentes de reconocimiento de ingresos para los Estados Financieros. Otra causa es el desconocimiento o falta de capacitación de los colaboradores con relación a la norma y el principio del devengado, en consecuencia, no muestran una información financiera confiable y dan cabida a ser sancionados por la entidad fiscalizadora del Estado Peruano. Asimismo, algunos gastos son deducidos sin la revisión previa del principio de causalidad, determinándose el valor imponible erróneamente.

Las consecuencias de no reconocer correctamente los ingresos pueden llevar a una sanción por no realizar el correcto cálculo del pago al Impuesto a la Renta tras una fiscalización por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Sunat. Dicha sanción podría ser consignada por declaración de datos falsos en las declaraciones juradas mensuales y anuales de la institución educativa. Asimismo, los registros

contables serían incompletos y se tomaría decisiones erróneas administrativamente por la inconsistencia de lo percibido, además de la información de las cuentas por cobrar no se vería reflejada de acuerdo a la realidad del centro educativo.

Si bien se tiene como base principal el principio del devengado, también está la Norma Internacional de Información Financiera 15 – NIIF 15, que detalla cómo hacer el reconocimiento de los ingresos para la presentación de los Estados Financieros cuando se hayan o no cobrado, basándose también en el principio de devengado. El propósito de la presente investigación se basa en comprender y aplicar correctamente el principio del devengado por ingresos de pensiones del centro educativo particular de Lurín. Además, deducir correctamente los gastos aplicando el principio de causalidad del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta y realizar el cálculo de la renta neta de manera eficiente a fin de evitar inconsistencias en el pago del Impuesto a la Renta en el futuro.

Problema general

¿De qué manera se relaciona el principio del devengado por ingresos de pensiones con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019?

Problemas específicos

¿Cómo se relacionan los ingresos de actividades ordinarias con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019?

¿De qué manera se relacionan los ingresos de actividades extraordinarias con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019?

¿Cómo se relaciona el reconocimiento de los ingresos con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019?

1.2 Justificación e Importancia de la investigación

La presente investigación presenta tres tipos de justificación. De acuerdo a Hernández y Mendoza (2018) refiere que la justificación es la importancia del estudio o el para qué de la investigación. En ese sentido, la presente investigación es importante porque ayudará a los centros educativos a aplicar de manera correcta y eficiente el principio del devengado por ingresos de pensiones, de esta manera, evitar reparos y multas ante una posible fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Justificación teórica

El estudio realizado es importante porque coadyuva en brindar soporte a las bases teóricas con respecto a la variable principio del devengado por ingresos e Impuesto a la Renta, además del tratamiento y reconocimiento del principio del devengado de los ingresos ordinarios y extraordinarios de una institución educativa particular. Asimismo, la investigación ayuda a los legisladores a tomar decisiones eficientes en la emisión de normas tributarias que ayuden a las organizaciones e instituciones a solucionar sus problemas.

Justificación práctica

El presente trabajo se justifica de manera contable, económica y legal ya que se evidencia un reconocimiento deficiente de los ingresos por pensiones y su pago al Impuesto a la Renta. Esto puede traer futuros desembolsos no contemplados de dinero para la institución educativa privada por sanciones y multas y por no respetar la normativa vigente, lo cual puede darse por desconocimiento o falta de un buen asesoramiento en el área tributaria.

En la contabilidad, existen los Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA), donde uno de ellos es el principio del devengado, el cual indica que toda operación con un grado de certeza confiable (que se sepa que va a ocurrir y cuando) se registre, independientemente del cobro o pago según sea el caso. Entonces, basándose en ese principio en el que a su vez se basa el Impuesto a la Renta, se debe registrar las pensiones en el mes que se presta el servicio educativo, independientemente si se haya cobrado o no.

Este trabajo se justifica porque permitirá una aplicación eficiente del principio de devengado y los pagos oportunos del Impuesto a la Renta, generando mayores ingresos a la institución educativa.

Justificación metodológica

La investigación ha sido realizada para medir el nivel de asociación de las variables principio del devengado por ingresos e Impuesto a la Renta de un centro educativo particular ubicado en Lurín, 2019. Para tal propósito ha sido necesario el diseño de un nuevo instrumento de recolección de datos denominado principio del devengado por ingresos y otro instrumento denominado Impuesto a la Renta, ambos utilizando cuestionarios, los cuales fueron sometidos al juicio de expertos del tema de estudio. Por tanto, se permite afirmar que se ha contribuido metodológicamente con dos nuevos cuestionarios que tienen la finalidad de medir las variables de estudio, las mismas que presentan validez de expertos.

1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos

Los objetivos son lo que se desea alcanzar o lograr con la investigación (Hernández y Mendoza, 2018). En efecto, el estudio planteó un objetivo general y tres específicos.

Objetivo general

Determinar la relación entre el principio del devengado por ingresos de pensiones y el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

Objetivos específicos

Establecer la relación entre los ingresos de actividades ordinarias y el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

Analizar la relación entre los ingresos de actividades extraordinarias y el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

Determinar la relación entre el reconocimiento de los ingresos y el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

1.4 Limitaciones de la investigación

Para la realización del estudio, se ha considerado algunas limitaciones que se ha tenido que afrontar durante el proceso, las mismas que se describen a continuación:

Limitaciones bibliográficas

La bibliografía es muy escasa, existe limitada bibliografía dado que la normativa es cambiante. Se ha recurrido a normas y leyes relacionadas a la variable principio del devengado por ingresos e Impuesto a la Renta, así como a algunos artículos científicos e investigaciones que ayudaron al presente estudio.

Limitación teórica

Respecto a las dos variables de estudio principio del devengado por ingresos e Impuesto a la Renta, se encontró ausencia moderada de antecedentes tanto de pregrado como de posgrado, a pesar de que se revisaron los repositorios de las principales universidades del país.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales

Chile

Quintero (2018) en su tesis *El principio de correlación de gastos con ingresos y criterios de diferimiento de gastos y su incidencia en la determinación del impuesto de primera categoría*, tesis de maestría en Tributación de la Universidad de Chile, presentó como finalidad determinar la correlación entre gastos con ingresos y los criterios de diferimientos de los gastos, implicando lo que establece la ley y su administración tributaria. La metodología utilizada por la autora fue diseño no experimental transeccional de nivel descriptivo. La técnica utilizada fue análisis bibliográfico y los instrumentos las leyes, normas, resoluciones.

La conclusión de la investigación fue que se determinó que se requiere un mayor conocimiento de lo que establece la ley y la interpretación de la Administración Tributaria, además de conocer con mayor profundidad las NIIF para poder entender y comprender el tratamiento contable de los ajustes a efectuar para el cálculo de la base imponible del IDPC. Es por esta razón que las organizaciones requieren cada vez más profesionales altamente capacitados. Existen casos en materia tributaria que el principio de correlación de gastos con ingresos no se da como es el caso de la tributación de los servicios sobre base percibida y el uso o utilización de pérdidas tributarias.

Ecuador

Delgado (2016) en su tesis *Reconocimiento y contabilización de los hechos económicos a través del principio del devengo en el sector público* de la Universidad Técnica de Machala en Ecuador, tuvo como objetivo estudiar el proceso de reconocimiento y la contabilización de hechos económicos con el principio del devengado para reflejar toda operación registrada en una organización. La metodología utilizada fue diseño no experimental transversal

de nivel descriptivo, tipo aplicada. La población y muestra fue la municipalidad de Machala, Ecuador. La técnica utilizada fue el análisis documentario y el instrumento fue el diario general integrado.

La conclusión a que se llega fue que se requiere el estudio de los procesos de reconocimiento y contabilización de los hechos económicos y su utilización con el principio del devengado para el sector público, donde se ha establecido que toda transacción realizada debe reconocerse cuando ocurran y no cuando se realiza el pago de este. En las entidades del estado, se reconoce el principio del devengado cuando esta ocurre, independientemente del pago monetario que se realiza derivado del hecho económico que demande.

Díaz y Coba (2016) en su artículo *El devengo como principio y fundamento para el reconocimiento contable del anticipo del Impuesto a la Renta en el Ecuador* realizada en la Universidad Técnica de Ambato, tuvo objetivo el presentar las bases que permitan aplicar el principio del devengado para el reconocimiento del anticipo del Impuesto a la Renta. La metodología utilizada permitió interpretar y aplicar el marco conceptual de las NIIF. El diseño fue no experimental transversal con nivel descriptivo y enfoque cuantitativo. Asimismo, la técnica e instrumento fueron el análisis documentario.

Las conclusiones del artículo científico que el reconocimiento de la aplicación de las normas contables ha sido razonable. Asimismo, se ha identificado la importancia del aspecto de tributación como regla para reconocer las normas y principios que la contabilidad lo amerita, por la razón que el reconocimiento difiere en su aplicación. Es por esta razón que el devengo es preciso para la recopilación de aspectos cualitativos de los Estados Financieros. Dicho reconocimiento de los aspectos económicos permite la lectura razonable del Impuesto a la Renta real que se paga actualmente y en el futuro, se pagará después de la declaración del ejercicio anterior.

Solís (2015) en su tesis *Diseño de un sistema de control tributario sobre el cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicado a la empresa Mundoseturis Cía. Ltda ubicada en la ciudad del D.M. Quito* en Ecuador, tuvo

como objetivo fue analizar si la empresa aplica el proceso de cumplimiento tributario con la administración tributaria del Ecuador. La metodología fue realizada con diseño no experimental transeccional de nivel descriptivo y de enfoque cuantitativo. La población y muestra fue la empresa Mundoseturis Cía. Ltda. La técnica que fue utilizada fue la observación y análisis documentario, además los instrumentos utilizados fueron la guía de observación y documentos registrados en la empresa (base de datos, declaración, flujograma, libros contables, comprobantes de retención y otros).

La conclusión indica que se ha identificado que la empresa omite realizar algún tipo de control en materia del cumplimiento tributario con el Estado, desconociendo la problemática que actualmente tiene con los organismos de control. Los resultados hallados dan cuenta que los colaboradores no están totalmente capacitados en materia tributaria, lo que ocasiona la inaplicabilidad de la norma vigente y actualizada en el inicio de todo proceso contable. El estudio ha comprobado que carece de un manual de procedimientos tributarios que guíen las operaciones diarias de las actividades de la compañía.

Antecedentes nacionales

Cajamarca

Saldaña (2019) en su tesis titulada *Los gastos deducibles y los principios de lo devengado y causalidad, en la determinación de la renta neta empresarial peruana*, tesis de maestría de la Universidad Nacional de Cajamarca, tuvo como objetivo el analizar el nivel de asociación o relación de aplicar los pagos previos del inciso v) y l) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta en el cálculo y determinación del impuesto. La autora utilizó como metodología un diseño transversal de tipo correlacional, de enfoque cuantitativo y tipo explicativo. La población fueron todos los tributaristas de Cajamarca. La muestra fue no probabilística y comprendió 30 expertos tributaristas, en la cual se considera el estudio de cuatro casos seleccionando el más representativo entre ellos. Los instrumentos fueron la observación directa y la encuesta.

Las conclusiones a las que llegó fue que se identificó que las normas legales del inciso v) y l) peruana trasgreden el principio del devengado y causalidad para determinar el Impuesto a la Renta de un ejercicio determinado, es decir, que la legislación peruana condiciona un pago previamente para la deducibilidad del gasto, mientras que el principio del devengado y causalidad nos indica que se debe deducir todo gasto siempre que genere el ingreso así no haya sido cancelado. En resumen, el estudio concluye que la finalidad de la norma es simplemente la recaudación en nuestro país, omitiendo y no está alineada a los principios contables y normas internacionales contables, lo cual afecta directamente a los contribuyentes respecto a su capacidad de contribución.

Trujillo

Melendrez (2019) en su tesis titulada *Restricción al principio del devengado en la deducibilidad de gastos y su incidencia en la determinación de rentas netas empresariales del departamento de Lambayeque, año 2017* realizada para obtener el grado de Maestra en Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Trujillo, tuvo como objetivo analizar si la aplicación del principio del devengado corresponde a la deducibilidad del gasto de rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, para determinar y hallar la renta neta de la institución. Como metodología de investigación se ha planteado un diseñado no experimental transversal de nivel descriptivo explicativo, respecto al tipo de investigación utilizado fue aplicada. La población de estudio fue de 630 contribuyentes que se encuentran dentro del régimen general del Impuesto a la Renta del departamento de Lambayeque. La muestra probabilística que comprende 99 profesionales que trabajan como principales contribuyentes del régimen general y que pertenecen al departamento de Lambayeque. Se da una segunda muestra no probabilística de seis profesionales especialistas en materia tributaria de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), determinándose una muestra en total de 105 encuestados. El método utilizado fue universal científico y los instrumentos utilizados fueron el cuestionario, entrevista y análisis de contenido.

Las conclusiones fueron que la Ley del Impuesto a la Renta condiciona la deducibilidad del gasto que constituye para su perceptor de segunda, cuarta y quinta categoría, lo que ve restringido el principio del devengado. La normativa y la doctrina contables refieren que solo debe existir la obligación al margen del pago, por cuanto no corresponde ninguna medida que restrinja esta aplicación o ninguna medida restrictiva anti elusiva. La legislación peruana del Impuesto a la Renta establece indebidamente restricciones para deducir el gasto o costo para la deducibilidad de las rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, afectando directamente al cálculo de la renta neta empresarial lo que genera un mayor pago del Impuesto a la Renta al no deducir dichos gastos.

Lima

Fuentes y Villanueva (2018) en su tesis titulada *El principio del devengado y su influencia en el Estado de Resultados de la empresa Shalom S.A.C. ubicada en el Cercado de Lima, 2016*, tuvo como finalidad que cuando no se aplica correctamente el principio del devengado en una compañía tiene consecuencias negativas para el negocio. El estudio se encuentra estructurado metodológicamente, bajo un diseño no experimental transversal de nivel descriptivo con un método cuantitativo. La población fueron los Estados Financieros de la compañía Shalom S.A.C. La muestra fue el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la empresa pertenecientes al ejercicio 2015 y 2016. La técnica fue el análisis documental y el instrumento fue el análisis de los Estados Financieros de la compañía en mención.

La conclusión a la que se llegó fue que la empresa no realiza el análisis de cuentas y no se reportan Estados Financieros mensuales, lo cual ha implicado el incumplimiento del principio del devengado para el ejercicio 2015 y 2016, donde los resultados obtenidos no son acordes a la realidad. Asimismo, se ha determinado que los trabajadores de la organización no han seguido el debido proceso contable, lo que ha perjudicado el costo del servicio de los ejercicios 2015 y 2016, dado que se han obviado gastos cuando realmente fueron realizados como el caso de los alquileres del 2015 que fueron registrados para el ejercicio siguiente, es decir, enero de 2016.

Chimbote

Terrones (2019) en su tesis titulada *El principio contable del devengado y su incidencia en el efectivo de las instituciones educativas no estatales del Perú: Caso I.E. no estatal Teresita de Calcuta de la ciudad de Túcume*, 2018, planteó como objetivo analizar la asociación entre el principio del devengado y el efectivo de las instituciones educativas no estatales del país. El tipo de investigación fue cuantitativo-descriptiva y el método fue no experimental-descriptivo-bibliográfico-documental. La población fueron las instituciones educativas privadas del Perú y la muestra fue la institución educativa no estatal Teresita de Calcuta de la ciudad de Túcume. Las técnicas utilizadas fueron la revisión bibliográfica-documental y encuesta, por otro lado, los instrumentos fueron el análisis documentario y cuestionario.

La conclusión a la que se llegó fue que los resultados hallados dan cuenta que las instituciones educativas no realizan de manera adecuada el principio del devengado y causalidad, asimismo que las instituciones citadas solo facturan lo cobrado más no por la totalidad de sus ingresos reales. Esto se debe a que protegen su flujo de caja, lo que ocasiona que el Impuesto a la Renta no esté bien determinado generando contingencias tributarias. Se ha verificado que se ha pagado Impuesto a la Renta por ingresos no percibidos, lo que ocasiona que el flujo de caja se encuentre al límite o a veces hasta negativo, incumpliendo obligaciones principales con terceros.

Arequipa

Lopez (2016) en su tesis titulada *El principio del devengado de los ingresos y su afectación para la determinación de los pagos a cuenta de la actividad inmobiliaria del régimen general del Impuesto a la Renta. Caso: Empresa Roca Inmobiliaria y Construcción E.I.R.L. Arequipa*, 2015, buscaba realizar correctamente el principio del devengado de ingresos de la empresa para la determinación y pagos a cuenta de los periodos mensuales de la compañía que pertenece al régimen general. La investigación realizada reúne las condiciones metodológicas de tipo explicativo, nivel correlacional, explicativo y descriptivo,

de enfoque cuantitativo y diseño no experimental transversal correlacional-causal. La población fueron empresas inmobiliarias de Arequipa y la muestra fue la compañía Roca Inmobiliaria y Construcción E.I.R.L. Las técnicas fueron la observación y entrevista y los instrumentos fueron el cuaderno de notas y guía de entrevista. El estudio concluye en que de todos los ingresos que genera la inmobiliaria, se derivan dos supuestos importantes a considerar, según la venta realizada es cuando el bien existe o se encuentra en los planos y aún no efectuándose la contra entrega del producto.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1. Bases teóricas de la variable 1: Principio del devengado por ingresos

2.2.1.1. Definición del principio del devengado por ingresos

El devengo, desde un punto de vista etimológico, acorde al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia (2017) indica que proviene del latín vindicare lo que significa atribuirse, adquirir o ganar. En otras palabras, el devengo es el dinero ganado por un colaborador y que está aún como pendiente de cobro a la compañía, reflejados en la partida remuneraciones por pagar.

Los alcances de atribución del principio del devengado esta discusión por varios expertos; sin embargo, según el artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta se define que las rentas pertenecientes a la tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio comercial en el que se devenguen.

Abanto (2011) refiere que con la finalidad del cumplimiento de sus objetivos, los Estados Financieros en general se preparan sobre la base del devengo contable, es decir, los efectos de una transacción se reconocen cuando estos ocurren y no cuando se recibe o paga dinero o también cuando se utilice cualquier tipo de equivalente de efectivo.

Fuentes y Villanueva (2018) indican que lo que cambia es la oportunidad del reconocimiento de los ingresos, así como también medir el gasto. Los autores sugieren que las compañías que están en condiciones obligatorias de aplicar la NIIF 15, deben trabajar cuidadosamente con los asesores legales y contables con respecto a la tributación, específicamente el reconocimiento de los ingresos además de la revisión de la presentación de los Estados Financieros.

En efecto, es importante este principio porque el reconocimiento de los ingresos se da en la ocurrencia de los hechos, independientemente de la cancelación de estos, por lo que la institución educativa desconoce o no aplica correctamente el principio del devengado por ingresos de pensiones. Por otro lado, se debe tener en cuenta que el criterio del devengado es más un concepto contable que tributario, porque implica el reconocimiento de un ingresos para la presentación de los Estados Financieros.

Base de acumulación o devengo

Abanto (2011) explica que la bases de acumulación no solo son un tipo de información a los usuarios de transacciones pasadas respecto a los cobros y pagos de dinero que la compañía tiene, sino también, de las obligaciones futuras que se tiene y los cobros a través de su vencimiento.

Melendrez (2019) refiere y es preciso en indicar que la base de acumulación (devengo) es el momento del reconocimiento y no cuando por intermedio se recibe o paga dinero. En ese sentido, el devengo se acumula en los registros contables para el periodo en que ocurren para su presentación en los Estados Financieros que correspondan, cumpliendo así la fiabilidad de la información y útil para los usuarios en la toma de decisiones económicas y financieras.

2.2.1.2. Características del principio de devengado por ingresos

Según Lopez (2016) refiere que las características del principio del devengado son las siguientes:

- Con respecto al presupuesto, dicho principio presenta activos que se generarán en el futuro.
- Se reconoce todas las obligaciones contraídas de la organización de manera legítima.
- Se consolida todas las partidas del activo y pasivo de la gestión administrativa de la empresa.
- Información relevante del plan de ingresos y gastos de activos.

2.2.1.3. Importancia del principio de devengado por ingresos

El principio del devengado por ingresos es importante porque al reconocer los ingresos y gastos cuando se devengan y no cuando se cancelan, la información obtenida en la información financiera es relevante para la alta dirección y ayuda en la toma de decisiones empresariales de la compañía.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia (2017) todo contrato de arrendamiento estará identificado y definido cuando se devengan los alquileres, ya sea que éste sea de inicio del mes o al final, también puede ser bimestral, trimestral o semestral según sea el caso. En ese sentido, el servicio es consumido a medida que pasa el tiempo hasta el consumo total del servicio. Esto determina las fechas pactadas con los clientes, ya sea por medio de un contrato o documento formal que acredite la fecha que se devenguen dichos alquileres que estarán sujeto posiblemente a su posterior cobro.

2.2.1.4. Teorías relacionadas a la variable principio del devengado por ingresos

Según la teoría general de la tributación y los tributos, la política fiscal se fundamenta en los ingresos que percibe el Estado para destinarlo al presupuesto público, que de alguna manera financia las erogaciones de este. Según esta teoría, existen cuatro principios importantes: primero, el principio de la suficiencia, que se basa en la recaudación de recursos adecuados para poder solventar el gastos del estado; segundo, el principio de la equidad, lo que significa que la carga tributaria debe estar en equilibrio y proporción con la capacidad contributiva de cada contribuyente; tercero, el principio de neutralidad, que quiere decir que los tributos de ninguna manera alteran el comportamiento económico del sujeto de tributación; y cuarto, el principio de simplicidad, donde el contribuyente tiene conocimientos de sus obligaciones tributarias y es consciente de la transparencia tributaria. Esto es importante para el estudio porque el devengado al ser considerado deducción, debe cumplir principios y políticas tributarias que son reguladas por el gobierno.

Por otro lado, se tiene la teoría contable, que refiere que los conceptos fundamentales identifican su medición y comunicación de toda la información económica contable que, como tal, percibe el contador, es decir, explica y predice todos los fenómenos e incidencia presentados en la practicidad contable. En esencia, la teoría contable es teórica y práctica, donde se identifica la doctrina contable y la normatividad, así como los principios generales de contabilidad. En concreto, la teoría contable está relacionada con la variable de estudio devengado por ingresos porque los registros deben reflejar información fiable de la práctica contable, en este caso los hechos económicos de un colegio de Lurín.

2.2.1.5. Dimensiones de la variable 1: Principio del devengado por

ingresos

Dimensión 1: Ingresos de actividades ordinarias

Acorde al Ministerio de Economía y Finanzas (2014) para la NIIF 15 los ingresos son: “Los incrementos de los beneficios económicos a lo largo de un periodo contable, que se puede realizar con el incremento de activos o el decremento de pasivos, lo que permite incrementar el patrimonio sin el aporte de los socios” (p. 22).

La misma NIIF 15 hace referencia a ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes. Indica que el objetivo principal de la normativa es establecer principios que debe aplicar una compañía o negocio para la presentación de información útil y relevante a todos los usuarios de la información financiera (Estados Financieros) sobre los ingresos por actividades ordinarias, su naturaleza y los flujos de caja o efectivo provenientes de un contrato de alquiler.

Abanto (2011) refiere que un ingreso se reconoce cuando está relacionado al incremento de beneficios económicos en el futuro, lo que se encuentra asociado al incremento de activos o decremento de pasivos, agrega adicionalmente, que el ingreso debe ser medido con fiabilidad. Ahora bien, los ingresos por actividades ordinarias corresponden en el plan de cuentas empresarial la partida 70 Ventas y se divide en subpartidas como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1

Ingresos de actividades ordinarias

Código	Cuenta
--------	--------

701	Mercaderías
702	Productos terminados
703	Subproductos, desechos y desperdicios
704	Prestación de servicios
709	Devoluciones sobre ventas

Como se puede apreciar en la tabla 1, se muestran las subcuentas de la partida 70 Ventas, que son los ingresos de actividades ordinarias de un negocio, las que reúne las subpartidas y el nombre detallado de cada cuenta. Nótese que la subpartidas 704 Prestación de servicios corresponde netamente a servicios prestados que corresponde al centro educativo en estudio.

En efecto, los ingresos se refieren a los ingresos ordinarios del negocio (de acuerdo al rubro) como las ganancias en si de un negocio determinado. Los ingresos ordinarios de la institución educativa particular son las pensiones de los padres de familia, por el servicio de educación que se otorga a los alumnos, que por lo general se debe devengar el último día de cada periodo. Sin embargo, esto no ocurre tal cual como establece la norma, es decir, el centro educativo reconoce los ingresos ordinarios por pensiones cuando el padre de familia realiza la cancelación correspondiente al mes vencido, a veces retrasado en algunos casos, es decir, no se reconoce dichos ingresos ordinarios ni se incorpora en los Estados Financieros.

Identificación de contrato

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2014) para la NIIF 15 la identificación de un contrato debe cumplir con ciertos criterios: a) ambas partes hayan aprobado por mutuo acuerdo el contrato, b) se puede identificar los derechos de ambas partes (negocio-cliente), c) se identifica las condiciones de pago según sea el caso, d) el mencionado contrato tiene fundamento comercial y que e) exista la probabilidad que

la entidad recaude la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los servicios que se transferirán al cliente.

Reconocimiento

El reconocimiento es un proceso contable de incorporar de manera formal en los Estados Financieros las transacciones y operaciones que realiza un negocio, con la finalidad de revelar fielmente la información económica y financiera de la organización. Por lo tanto, el centro educativo debe reconocer contablemente los ingresos de sus actividades ordinarias mensuales (pensiones) por el servicio otorgado a los estudiantes, en general, en el momento que ocurra, independientemente de los que se cancela o ingrese el efectivo a caja.

Satisfacción de la obligación de desempeño

Como lo establece la NIIF 15, la obligación de desempeño es aquella que una compañía se compromete a realizar y cumplir con un cliente que por lo general se realiza por medios contractuales.

Ahora bien, el párrafo 31 de la NIIF 15 establece el reconocimiento por actividades ordinarias cuando se satisface una obligación de desempeño y esta se puede realizar a través de transferir los bienes comprometidos a los clientes.

En efecto, la obligación de desempeño puede ser uno o varias al mismo tiempo, se considera como obligación de desempeño aquel compromiso de transferir un bien o servicio al cliente. Para el caso de la presente investigación, el centro educativo particular de Lurín tendrá como obligación de desempeño el servicio de formación educacional de cada grado de los estudiantes.

Medición

Según el párrafo 46 de la NIIF 15, se indica que a medida que la obligación de desempeño es satisfecha al cliente, la compañía está obligada al reconocimiento el importe del precio de transacción como ingreso de actividades ordinarias que es asignado a esta obligación de desempeño.

En consecuencia, el centro educativo particular debe reconocer los ingresos ordinarios cuando la obligación de desempeño es satisfecha, es decir, que el cliente haya recibido el servicio en un periodo determinado, para este caso los alumnos de la institución representadas por los padres de familia (cliente).

Dimensión 2: Ingresos de actividades extraordinarias

El Consejo Normativo de Contabilidad (2019) aprueba el nuevo Plan Contable General Empresarial mediante Resolución 002-2019-EF/30 que fue publicado el 24 de mayo de 2019, entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2020 y es de aplicabilidad para entidades públicas y privadas. Este nuevo plan establece la dinámica de la cuenta 75 Otros ingresos de gestión, la cual establece la agrupación de subcuentas distintas a las que representan las actividades principales del negocio, asimismo, de las que provienen de financiamientos otorgados por empresas relacionadas o por terceros.

Ahora bien, los ingresos por actividades extraordinarias corresponden en el plan de cuentas empresarial la partida 75 Otros ingresos de gestión y se divide en subpartidas como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2

Ingresos de actividades extraordinarias

Código	Cuenta
751	Servicio en beneficio del personal
752	Comisiones y corretajes
753	Regalías
754	Alquileres
755	Recuperación de cuentas de valuación
756	Enajenación de activos inmovilizados
757	Recuperación de deterioro de cuentas de activos inmovilizados
759	Otros ingresos de gestión

Como se muestra en la tabla 2, las subcuentas de la partida 75 Otros ingresos de gestión son los ingresos de actividades extraordinarias de un negocio, las que reúne las subpartidas y el nombre detallado de cada cuenta.

En consecuencia, los ingresos de actividades extraordinarias son los que provienen de actividades eventuales, circunstanciales o especiales, que también deben cumplir con el principio del devengado por ingresos. Para el caso del centro educativo de Lurín, las actividades extraordinarias serían por ejemplo los alquileres de los espacios en temporada de verano que generan ingresos por alquiler, las comisiones que cobra a terceros por la promoción y venta de libros, uniforme y otros, son de característica extraordinaria que por lo general es una vez al año.

Alquiler de espacios

El alquiler es la transferencia, del arrendador al arrendatario, el uso de un espacio, mueble o inmueble a cambio de una contraprestación económica o pago de un precio por el uso de dicho inmueble.

En efecto, el centro educativo debe realizar alquiler de su local a pesar de que este no está relacionado al giro del negocio. Los ingresos generados por éste se deben consignar como un ingreso extraordinario para la contabilidad de la institución.

Comisiones

Las comisiones son un incentivo reflejado como dinero o porcentaje por la venta de un bien o servicio, con la finalidad de motivar a los vendedores a incrementar las ventas. Por lo general, los centros educativos realizan este tipo de servicios adicionales a la razón de ser de la organización como venta de libros, uniformes, entre otros. En tal caso, estos ingresos se devengarán como ingresos de actividades extraordinarias u otros ingresos de gestión.

Otros ingresos de gestión

Según la dinámica contable, Flores (2012) indica que esta cuenta consignada en el plan contable tiene relación con las actividades que no están relacionados con el rubro o actividad empresariales y de los provenientes de financiamientos otorgados, de terceros como relacionados.

En consecuencia, si se brinda un servicio educativo y este es el giro del negocio o actividad principal, los alquileres y comisiones que generen ingresos para la organización serán consignados en la partida 75 Otros ingresos de gestión, cumpliendo el principio del devengado por ingresos.

Dimensión 3: Reconocimiento de los ingresos

Abanto (2011) indica que el reconocimiento de los ingresos está asociado al reconocimiento de los incrementos de activos (venta de un bien o servicio) o decremento de pasivos (renuncia del derecho de cobrar por parte del proveedor o acreedor). Es decir, lo que establece el marco conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad, restringe tal reconocimiento de ingresos a partidas que pudiendo ser medidas con fiabilidad, poseen un nivel de incertidumbre suficiente.

La NIIF 15 en su párrafo 9 argumenta que cualquier organización debe contabilizar un contrato realizado con un cliente bajo las siguientes condiciones:

- Se haya aprobado dicho contrato por ambas partes, comprometiéndose al cumplimiento de sus obligaciones.
- La organización identifica los derechos de la empresa y el cliente (ambas partes), con relación para este caso a los servicios a transferir.
- Se identifica las condiciones de pago pactadas entre la institución y el cliente.
- El negocio probablemente recaude la contraprestación como derecho a cambio de bienes o servicios que se transfiere al cliente.

En consecuencia, para el reconocimiento de los ingresos, se debe identificar el contrato realizado con el cliente como en las condiciones descritas líneas arriba, asimismo, el párrafo 14 de la NIIF 15 agrega que si un contrato no cumple con lo establecido por el párrafo 9, la empresa debe seguir con la evaluación de cumplimiento con posterioridad. Entiéndase al párrafo 9 a las cuatro condiciones para contabilizar un contrato.

2.2.1.6. NIIF relacionadas a la variable principio del devengado por ingresos

Dentro de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) relacionadas a la variable principio del devengado por ingresos, se encuentra la NIC 1 y NIIF 15. La primera, NIC 1 - Presentación de

Estados Financieros, se caracteriza por su razonabilidad, base contable de acumulación (devengo), la importancia relativa o materialidad y uniformidad. Como se aprecia, la presentación de los Estados Financieros regulados por la citada NIC 1, resalta el devengo o base contable de acumulación que las compañías deben tomar en cuenta para presentar sus Estados Financieros.

Ahora bien, la NIIF 15 establece el reconocimiento de ingresos derivados de contratos con clientes. La norma presenta todos los requerimientos que se debe aplicar para el reconocimiento, además que ha sustituido a la NIC 18 - Ingresos por actividades ordinarias, así como también a la NIC 11 - Contratos de construcción.

La NIIF 15 - Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes hace referencia al reconocimiento y medición de los ingresos, es decir, que se debe reconocer dichos ingresos cuando realmente ocurra de manera independiente de cuando se cancela. Cuando la NIIF 15 entro en vigencia el 01 de enero de 2018 derogó otras normas como:

- NIC 11 - Contratos de construcción
- NIC 18 - Ingresos de actividades ordinarias
- CINIIF 13 - Programas de fidelización de clientes
- CINIIF 15 - Acuerdo para la construcción de inmuebles
- CINIIF 18 - Transferencia de activos procedentes de clientes
- SIC 31 - Ingresos y permutas de servicio de publicidad

2.2.1.7. Normas legales relacionadas a la variable principio del

devengado por ingresos

Entre las normas legales del Perú que regulan el principio del devengado se tiene a las siguientes:

- Marco conceptual de las NIIF
- NIIF 15 - Ingresos procedentes de contratos con clientes
- Decreto Legislativo N° 1425. Modifica la LIR

Es preciso señalar que el Decreto Legislativo N° 1425, que modifica la Ley Impuesto a la Renta, establece una definición del devengo para efectos del Impuesto a la Renta. De acuerdo a esta norma tributaria, se realiza el tratamiento de servicios de ejecución continuada, que además es el problema de esta investigación, según el numeral 2.2 del artículo 57 indica que:

Cuando se pacten por tiempo determinado, los ingresos se devengan en forma proporcional al tiempo pactado para su ejecución, salvo que exista un mejor método de medición de la ejecución del servicio, conforme a la naturaleza y características de la prestación. (p. 41).

Los métodos a los que se refiere se encuentran en la misma norma. Son tres métodos para medir el grado de realización, se establece en los incisos a, b, y c del numeral 2.1 del artículo 57 a la que se cita a continuación:

- a) Inspección de lo ejecutado.
- b) Determinación del porcentaje que resulte de relacionar lo ejecutado con el total a ejecutar.

- c) Determinación del porcentaje que resulte de relacionar los costos incurridos con el costo total de la prestación del servicio. (p. 41).

En efecto, es oportuno precisar que las normas tributarias son determinadas para efectos tributarios y se determina por cualquiera de los tres métodos o acorde al Decreto mencionado el reglamento podrá aprobar otros métodos, siempre que estos permitan determinar de una mejor manera el grado de realización del servicio. En comparación con las normas contables, el devengado se verifica primero el marco conceptual, los elementos ingresos y gastos, para derivarse ahora a la NIIF 15 - Reconocimiento de ingresos.

2.2.2. Bases teóricas de la variable 2: Impuesto a la Renta

2.2.2.1. Definición del Impuesto a la Renta

Sunat (2019) define que:

El Impuesto a la Renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. (párr. 1).

El inciso a del artículo 1 de la Ley del Impuesto a la Renta indica que son provenientes de rentas de capital, del trabajo y de la aplicación de ambos, además que genere ingresos periódicos de una fuente durable en el tiempo.

El artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta indica que son categorizados con rentas de tercera categoría las provenientes de instituciones educativas particulares en general. Es decir, los centros educativos como el caso de estudio están afectos al pago del Impuesto a la Renta. En efecto, este grava la utilidad y también la ganancia

proveniente de capital y trabajo. Es de periodicidad anual y estos impuestos se realizan con pagos a cuenta durante todo el año, es decir, en cada periodo (meses) se abona al fisco denominado pagos a cuenta. Se realiza el cálculo final del Impuesto a la Renta por lo general en marzo del próximo año, a través de la declaración según al régimen que pertenezca.

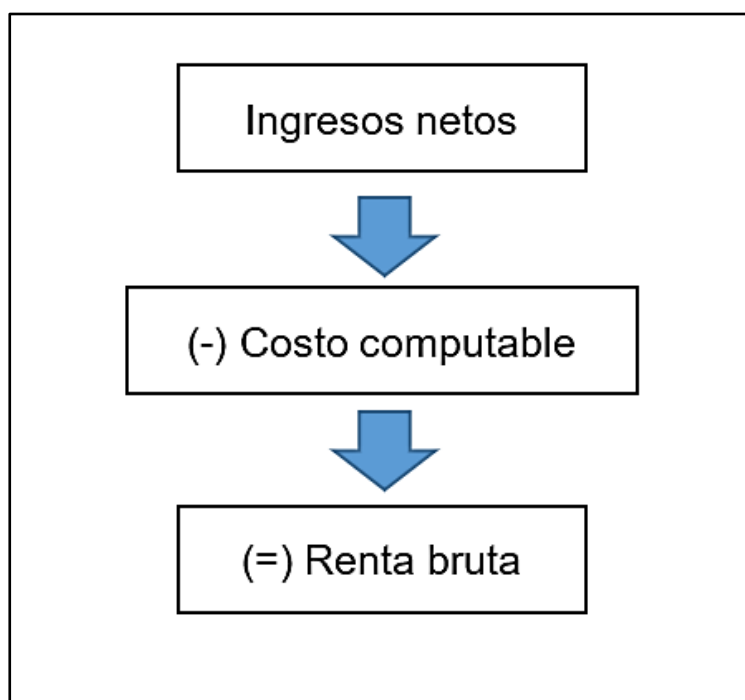
Beneficios del Impuesto la Renta

El Impuesto a la Renta es administrado por el gobierno. Los beneficios de dicho impuesto son el crecimiento y desarrollo de la sociedad en su conjunto, es decir, el desarrollo a través de la construcción de carreteras, hospitales, instituciones educativas, puentes, entre otros.

Renta bruta

La renta bruta está compuesta por la diferencia entre los ingresos netos de la empresa y el costo computable de las operaciones realizadas en el ejercicio. Para dichos costos, se debe tener en cuenta que dichas operaciones tengan la condición de habido según la publicación de la Administración Tributaria, además, se considera parte del costo computable las depreciaciones que correspondan según lo que indica la Ley del Impuesto a la Renta.

La figura 1 muestra la determinación de la renta bruta según la Ley del Impuesto a la Renta, de la que se deriva de los ingresos netos menos los costos imputables de la operación para determinar la renta bruta.



Figura

1. Determinación de la renta bruta.

Ahora bien, el costo para el centro educativo estaría compuesto por las remuneraciones de los docentes y los materiales indirectos como hojas bond y plumones, que serán de utilidad para la actividad de enseñanza del colegio.

2.2.2.2. Características del Impuesto a la Renta

Entre las características del Impuesto a la Renta se tiene dos tipos que son el no ser trasladable y la equidad, que se explican:

- De acuerdo al criterio de no ser trasladable, se refiere que el impuesto no puede ser transferido a otra persona natural o jurídica, en otras palabras, el impuesto es asumido únicamente por quien la ley lo ha hecho recaer.
- Asimismo, el criterio de equidad se explica a través del principio de capacidad contributiva, es decir, la facultad que tiene cada persona para asumir el impuesto o coloquialmente se puede decir el que vende más, pagará más.

2.2.2.3. Importancia del Impuesto a la Renta

Es preciso señalar que el Impuesto a la Renta es importante porque establece una economía más equitativa y equilibrada. Asimismo, los anticipos del Impuesto a la Renta que se realizan cada periodo tienen el propósito de minimizar la evasión tributaria, mejoras del control tributario, garantizar las metas establecidas por el gobierno haciendo uso eficiente de la redistribución fiscal y promover el crecimiento y desarrollo del país.

2.2.2.4. Teorías del Impuesto a la Renta

Con relación a la teoría de la renta – producto, Fernández (2004) citado por Saldaña (2019) explica y la define como la teoría de la fuente, dado que se asocia con el concepto de renta y es de carácter periódico, proveniente de una fuente duradera en el tiempo con la finalidad de explotación por el hombre. La producción de una nueva riqueza, como consecuencia de una fuente productora diferente a ella, se enfoca en un capital que puede ser corporal o incorporal, pues el capital no se agota al producir la renta sino que la conserva.

Por otro lado la teoría del flujo de riqueza, según Matteuci (2012) citado por Saldaña (2019) indica que esta teoría aprecia a la renta como el incremento y evolución de la riqueza, procedentes de actividades de terceros. En esa línea de ideas, se encuentran las rentas provenientes de las ganancias del capital y trabajo, es decir, a toda organización que genere beneficios está condicionado a pagar una renta por la riqueza la adquirida.

2.2.2.5. Dimensiones de la variable 2: Impuesto la Renta

Dimensión 1: Renta neta

El artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta establece que el cálculo de la renta neta es la diferencia entre la renta bruta y todos los gastos deducibles hasta el límite máximo que permite la ley. Estos gastos permitidos que refiere la norma deben generar renta para el negocio, además de cumplir ciertos criterios de causalidad y generalidad como establece la norma.

Por otro lado, según Bernstein (1997) citado por Lopez (2016) indica que para que un gasto se pueda devengar y presentar como deducible, es necesario hechos que sustenten dicha condición y evitar cualquier inexistencia del gasto. Abanto (2011) argumenta que un gasto se reconoce cuando existe la disminución del activo o incremento de pasivos, en efecto, se produce el decremento de beneficios económicos de la empresa en el futuro y que pueda medirse con fiabilidad.

En definitiva, la renta neta se obtiene de la deducción de la renta bruta, todos los gastos que son necesarios para realizar la actividad económica o para mantener su fuente, siempre en cuando la ley lo permita, esto quiere decir que se considera los gastos deducibles y no deducibles o los que estén sujetos al límite.

Ahora bien, de los ingresos netos se deduce el costo imputable, luego los gastos deducibles permitidos por la Ley del Impuesto a la Renta y se adicionan otros ingresos como se muestra en la siguiente figura:

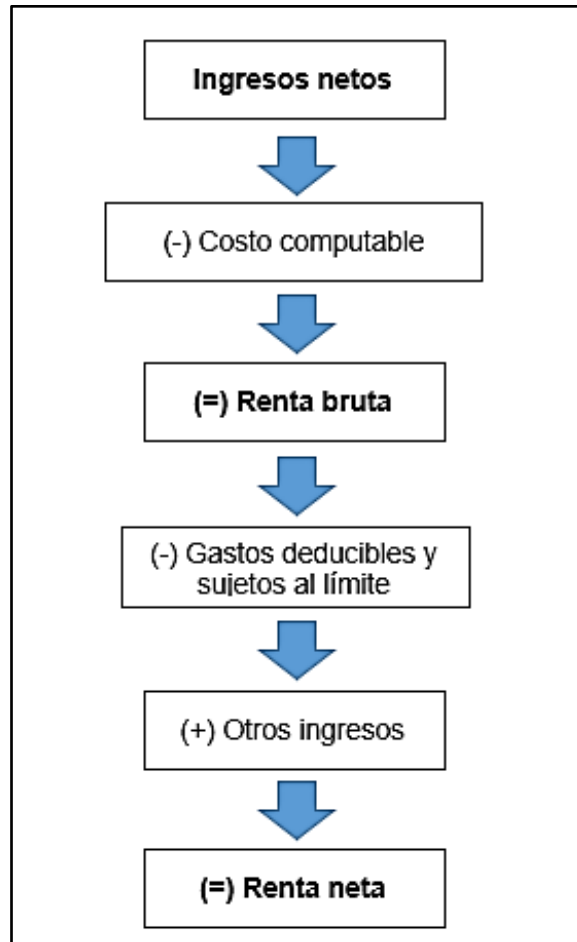


Figura 2. Determinación de la renta neta.

Como se aprecia en la figura 2 de la renta bruta, se le descuenta los gastos deducibles y sujetos al límite relacionadas con la actividad económica y se adiciona otros ingresos de la actividad para el cálculo de la renta neta.

Dimensión 2: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Los pagos a cuenta mensual del Impuesto a la Renta tienen carácter de declaración jurada, así lo establece el artículo 80 de la Ley del Impuesto a la Renta. Asimismo, el inciso a del artículo 85 de la citada ley indica que el monto mayor de comparar las cuotas mensuales de los pagos a cuenta se establece de los ingresos del periodo determinando

el coeficiente, que es el impuesto calculado del ejercicio anterior entre los ingresos netos del mismo ejercicio.

El artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta establece el pago a cuenta del Impuesto a la Renta en los plazos establecidos por el CT como aquel monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales. El monto mayor de comparar las cuotas mensuales de los pagos a cuenta se establece de los ingresos del periodo determinando el coeficiente que es el impuesto calculado del ejercicio anterior entre los ingresos netos del mismo ejercicio. Ahora bien, de no existir el impuesto en el ejercicio anterior como una empresa nueva, se tomará en consideración lo establecido en el literal siguiente que menciona que el 1.5% de los ingresos netos percibidos en el periodo o los ingresos que generó la compañía en el mismo mes.

a) Determinación del coeficiente aplicable a ingresos obtenidos del mes

Impuesto calculado del ejercicio anterior

Ingresos netos del ejercicio anterior

Se debe redondear el coeficiente hasta con cuatro decimales. Asimismo, para períodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera:

Impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior

Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior

Ahora bien, cuando no existe el impuesto calculado del anterior ejercicio ni el que precede al anterior, se debe aplicar el 1.5% a los ingresos obtenidos en dicho periodo.

b) Cálculo de cuota con aplicación del coeficiente determinado en a)

Cuando se haya determinado el coeficiente, debe multiplicarse con los ingresos netos percibidos en el mes de esta manera:

$$\text{Ingresos netos} \times \text{Coeficiente calculado} = \text{Cuota A)}$$

c) Comparación de cuotas

Seguidamente, el cálculo de la Cuota A) debe compararse con el resultado de la determinación:

$$\text{Ingresos netos del mes} \times 1.5\%$$

De la comparación de ambos supuestos se elige la mayor, este monto es el pago a cuenta mensual determinado que debe declararse y pagar al fisco como pago a cuenta del Impuesto a la Renta.

Dimensión 3: Principio de causalidad

El artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta explica el principio de causalidad y está ligado a dos aspectos importantes para cumplir este principio: generación de renta y mantenimiento de la fuente.

Según Lopez (2016) indica que el principio de causalidad es un método bastante exacto y refleja la deducción de todo gasto de una empresa en función de una asociación causal con el rubro de la empresa, es decir, que el gastos esté relacionado con la generación de la fuente o productividad empresarial.

Asimismo, Panta (2017) está de acuerdo con esta definición pues define que el gasto es una causalidad para mantener la fuente o generar renta para el negocio, adicionalmente agrega que dicho gasto debe ser

razonable, proporcional, necesario, normal y general como muestra la siguiente figura:

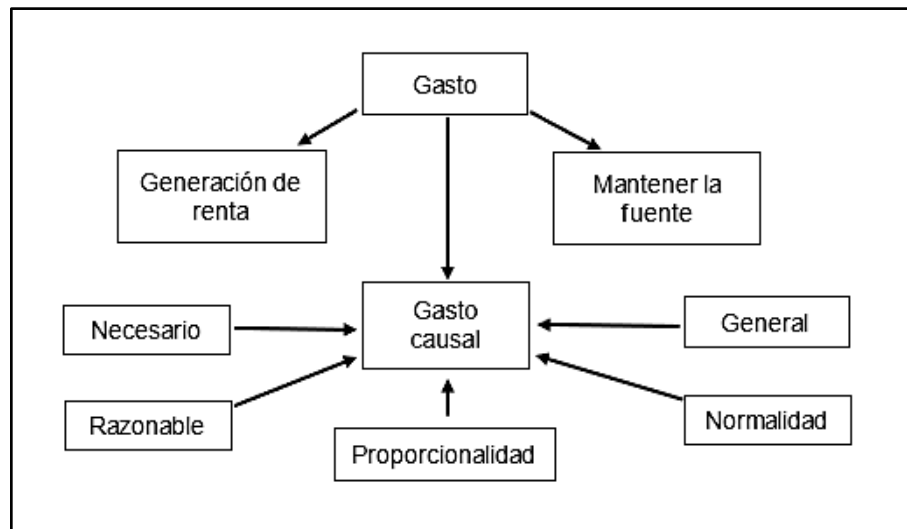


Figura 3. Principio de causalidad.

Tanto la norma como distintos expertos definen que el principio de causalidad se basa en la generación de rentas, es decir, que un gasto se realiza con la finalidad de generar un beneficio y está relacionado con la actividad económica del negocio. Por otro lado, se refiere al mantenimiento de la fuente, nuevamente que el gasto sea a causa de mantener el giro de negocio, para ello debe cumplir razonabilidad, proporcionalidad y normalidad.

En resumen, la figura 3 representa un organizador gráfico del principio de causalidad, donde el gasto a deducir debe generar renta y

mantener la fuente, además que debe ser necesario, razonable, general y manejar proporcionalidad y normalidad.

Razonabilidad

Lopez (2016) explica que la razonabilidad quiere decir que hay una asociación entre la finalidad del tipo de gasto y el monto total del desembolso, naturalmente este gasto debe estar destinado a producir renta.

La razonabilidad debe cumplir este criterio, por ejemplo, un gasto de mantenimiento de movilidad por el importe de S/. 28,000.00 donde el costo promedio de este servicio es de S/. 4,000.00, además el valor del mercado del vehículo es de S/. 25,000.00. Claramente con el ejemplo, se puede dar cuenta que el gasto no es razonable de acuerdo a su finalidad.

Proporcionalidad

Lopez (2016) indica que la proporcionalidad es un indicador donde el volumen o monto total de gasto a deducir corresponde de forma proporcional al volumen de operaciones del negocio o de la compañía.

En efecto, se ha determinado gastos que no son proporcionales con el volumen de operaciones. La Administración Tributaria presume que se ha utilizado dichos gastos para otro giro de negocio; sin embargo, puede ser posible por la finalidad que se pretende, por ejemplo la expansión de las operaciones a nuevos mercados, una campaña publicitaria agresiva, entre otros. Pueden ser mayores al volumen de sus operaciones, por lo cual las organizaciones se ven en la necesidad de apelar el criterio de proporcionalidad.

Normalidad

Lopez (2016) argumenta que la normalidad del gasto es para generar renta, en todo caso si el gasto a deducir no está asociado a la generación de renta no cumple la normalidad.

Es decir que fue necesario realizar el gasto para mantener la fuente o generar renta (beneficio), en todo caso, dicho gasto es a causa de mantener la actividad económica del negocio o generar un mayor ingreso. Es aquí donde se cumple con el criterio de normalidad para la deducción del gasto.

2.2.2.6. Normas legales relacionadas a la variable Impuesto a la Renta

Entre las normas relacionadas al Impuesto a la Renta se tiene:

- Decreto Supremo N° 179-2004-EF Ley del Impuesto a la Renta.
- Decreto Supremo N° 122-1994-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Decreto Legislativo N° 1425. Modifica la Ley del Impuesto a la Renta.
- Código Tributario.

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

Cobranza coactiva

Es un tipo de cobranza que es utilizada por la Administración Tributaria por cuentas morosas o impagos, utilizando para dicha cobranza los embargos, con el propósito de recuperar el total de obligaciones que el contribuyente adeuda.

Devengo

El devengo es un principio contable que tiene la finalidad de realizar registros o reconocerlos cuando ocurren, de manera independiente a cuando se cancelan tanto de su pago o cobro.

Ejercicio fiscal

El ejercicio fiscal se entiende a la medida de tiempo que, por lo general, en contabilidad se establece de 12 meses o un año. Asimismo, constituye la base del devengo de los impuestos en el país. En resumen, el ejercicio fiscal corresponde al cierre de actividades de un negocio (1 año).

Financiero

Se refiere al aspecto de las finanzas de la empresa. No es lo mismo realizar un gasto generador de renta para noviembre sin desembolso, y se reconoce en dicho mes (económico), y pagarlo en febrero del siguiente ejercicio (financiero).

Gravable

El ingreso bruto gravable es un tipo de ingreso que se genera antes del pago de impuestos, es decir, antes de deducir los gastos que cumplan con el principio de causalidad establecido por el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

El IGV es un tributo a pagar por las ventas de producto o servicios que se realizan durante un periodo de tiempo. El IGV en el país asciende al 16% y el impuesto de promoción municipal asciende a 2%, ambos son considerados como IGV que pagan los clientes por medio de las empresas destinadas al fisco.

Ley del Impuesto de la Renta (LIR)

La Ley del Impuesto a la Renta es gravado por las ganancias obtenidas en transcurso de un ejercicio de un negocio o empresa, este pago debe ser abonado por lo general de manera mensual y constituye los ingresos al fisco.

NIIF 15 – Reconocimiento de los ingresos ordinarios

De acuerdo con el párrafo 2 de la NIIF 15, se establece que el reconocimiento de los ingresos ordinarios es la transferencia de bienes o servicios a los clientes por un monto de contraprestación que la compañía tiene derecho a cobrar. Para ellos se identifica cinco pasos fundamentales: a) se identifica el contrato, b) identificar la modificatorias de obligaciones ambas partes, c) se fija el precio acordado, d) descomponer el precio con las obligaciones de dicho contrato y e) reconocer contablemente los ingresos.

Este análisis debe hacerse en función de cada contrato que se haya suscrito. Sin embargo, la norma permite como una solución práctica, que la aplicación de estos pasos pueda realizarse sobre una cartera de contratos con similares de caracteres.

Obligación

La obligación en el aspecto tributario es un tipo de deber que tienen las empresas (deudor) en materia tributaria con el Estado (acreedor). La finalidad es cumplir con la obligación tributaria que establece fielmente la ley.

Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA)

Es el conjunto de normas y reglas que son las guías del proceso contable en las organizaciones, referidas a criterios de medir los elementos del patrimonio económico de una compañía. Este principio contable es la base del método uniforme en la aplicación de algunas técnicas de contabilidad con la finalidad de

presentar información financiera fiable, a través de los Estados Financieros de una empresa.

Renta

Es un beneficio o utilidad que generan las organizaciones por la explotación de sus recursos, algunos lo utilizan el nombre de renta como ingresos en algunas circunstancias.

Rentabilidad

Es un tipo de indicador que utilizan las organizaciones para medir los beneficios que genera una compañía a través de sus operaciones diarias e inversiones. Se utiliza la información de los Estados Financieros como el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera. Entre los indicadores de rentabilidad se puede mencionar entre los más importantes a la rentabilidad bruta, rentabilidad operativa, rentabilidad neta de ventas, rentabilidad económica y rentabilidad financiera.

Tributo

El tributo representa los ingresos del Estado por medio del cobro de la administración pública a las organizaciones amparadas por la ley. Los tributos tienen la finalidad de solventar todo tipo de gasto públicos en beneficio de la sociedad y el desarrollo de un país.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de la investigación

Tipo de investigación

La investigación fue tipo básica puesto que Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) indican que el tipo de investigación básica busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos que existen en la realidad. Es decir, la presente investigación coadyuva y profundiza el conocimiento científico de nuestras variables principio del devengado por ingresos e Impuesto a la Renta que es objeto de estudio de esta investigación.

La presente investigación tiene la finalidad de profundizar los conocimientos respecto al reconocimiento del principio del devengado por ingresos y el Impuesto a la Renta, por lo tanto, es de tipo básica porque se alinea al aporte de los conceptos teóricos que existen actualmente.

Diseño de la investigación

Hernández y Mendoza (2018) explican que en los diseños no experimentales de un estudio, el investigador se limita a manipular las variables, es decir, no hay intervención en ninguna de las variables de estudio, solo se observa y describe en su estado natural sin alterarlas.

Asimismo, las investigaciones transversales tienen la finalidad de que el estudio se realice en un solo momento. Respecto al nivel descriptivo, se da cuando el estudio se enfoca en las características de las variables, dicho de otra manera, es como una foto, describe tal como es la variable. El nivel correlacional se da cuando se determina el nivel de relación o asociación de una variable con otra. (Hernández y Mendoza, 2018).

En efecto, la investigación fue de diseño no experimental de corte transversal y de nivel descriptivo-correlacional. No experimental porque no se manipula deliberadamente las variables; transversal porque el estudio se realizó en un solo momento; descriptivo porque se investigó las características y cualidades internas de las variables; y correlacional, porque se busca medir el nivel de relación entre el principio del devengado por ingresos e Impuesto a la Renta de una institución educativa en Lurín, 2019.

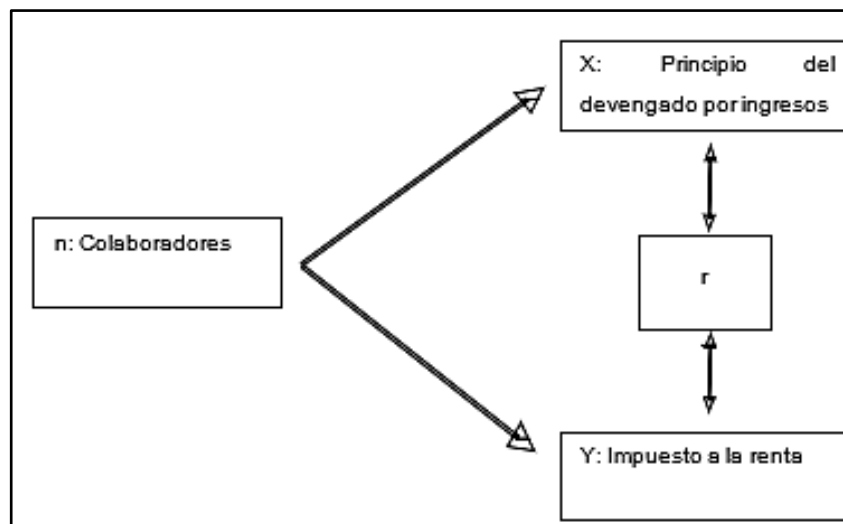


Figura 4. Diseño del estudio.

Se aprecia en la figura 4 el diseño de la investigación, donde (X) es la variable principio del devengado por ingresos, (Y) es la variable IR, (r) es la relación o asociación entre variables y (n) es el número de colaboradores encuestados de la institución educativa en Lurín, 2019.

3.2 Población y muestra

Población

Según Hernández y Mendoza (2018) indican que la población es el conjunto de personas, cosas o lugares que reúnen ciertas especificaciones y características similares.

La población está conformada por los directivos y personal jerárquico de las diferentes áreas administrativas de un colegio de Lurín, 2019 de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 3

Población de la investigación

Área	Cantidad
Tesorería	2
Contabilidad	6
Administración	8
Jefatura personal	4
Personal jerárquico	8
Directivos	4
Total	32

Como se aprecia en la tabla 3, la población de investigación está comprendida por todos los trabajadores de la institución educativa de Lurín, 2019 que asciende a un total de 32 colaboradores en total.

Muestra

Según Carrasco (2007) se define que en las muestras no probabilísticas: “En este tipo de muestras, no todos los elementos de la población tienen la probabilidad de ser elegidos para formar parte de la muestra, por ello, no son tan representativos” (p. 243).

De acuerdo a lo descrito por el autor, la muestra de la investigación es no probabilística de tipo censal. Es no probabilística porque no se ha incurrido en aplicar las probabilidades para determinar la muestra del estudio, dado que la población es muy pequeña. Asimismo, fue de tipo censal porque de acuerdo se ha tomado el total de la población que comprende 32 colaboradores de una institución educativa ubicada en el distrito de Lurín, 2019.

3.3 Hipótesis

Hipótesis general

H_0 = El principio del devengado por ingresos de pensiones no se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

H_a = El principio del devengado por ingresos de pensiones se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

Hipótesis específicas

H_1 = Los ingresos de actividades ordinarias se relacionan significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

H_2 = Los ingresos de actividades extraordinarias se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

H_3 = El reconocimiento de los ingresos se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

3.4 Variables – Operacionalización

Definición conceptual del principio del devengado por ingresos

Con el fin de cumplir sus objetivos, los Estados Financieros se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable. Según esta base, acorde a Abanto (2011) sucede que: “Los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo)” (p. 9).

Definición operacional del principio del devengado por ingresos

Según la conceptualización del autor, el principio del devengado por ingresos es importante para el registro óptimo de la organización pues reconoce los ingresos cuando ocurren independientemente de los que se paga, siendo un factor principal los reconocimientos de ingresos ajustados a la NIIF 15 en base a tres dimensiones: ingresos de actividades ordinarias, ingresos de actividades extraordinarias y reconocimiento de los ingresos.

Tabla 4

Operacionalización de la variable: Principio del devengado por ingresos

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición y valores	Niveles
Principio del devengado por ingresos	Ingresos de actividades ordinarias	Del 1 al 6	5= Muy de acuerdo 4= De acuerdo	Inadecuada 18 - 41
	Ingresos de actividades extraordinarias	Del 7 al 12	3= Parcialmente de acuerdo 2= En desacuerdo	Medianamente adecuada 42 - 65
	Reconocimiento de los ingresos	Del 13 al 18	1= Muy en desacuerdo	Adecuada 66 - 90

Como se aprecia en la tabla 4, se la operacionalización de la variable principio del devengado por ingresos, es decir, la descomposición de la variable en dimensiones e indicadores para poder medirla a través de sus tres niveles: adecuada, medianamente adecuada e inadecuada.

Tabla 5

Matriz de operacionalización de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Preguntas	
Principio del devengado por ingresos	Según Abanto (2011) los Estados Financieros se preparan sobre la base de la acumulación o del devengo contable. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente). (p. 9).	Es importante para el registro óptimo de la organización, reconocer los ingresos cuando ocurren, siendo un factor principal el reconocimiento de ingresos ajustados a la NIIF 15 en base a tres dimensiones: ingreso de actividades ordinarias, ingreso de actividades extraordinarias y reconocimiento de ingresos.	Ingresos de actividades ordinarias	Identificación de contrato	¿El centro identifica las condiciones de pago respecto a los servicios a transferir según artículo 37 de la ley del IR? ¿Se establece en un documento los derechos de cada parte respecto a los servicios educativos otorgados?	
				Reconocimiento	¿Se realizan contratos de compromiso de las partes a cumplir sus respectivas obligaciones? ¿El centro reconoce los ingresos en el momento que ocurre independientemente de lo que se paga?	
				Satisfacción de la obligación de desempeño	¿La institución educativa cumple la obligación de desempeño con el cliente en las fechas acordadas? ¿Se reconocen ingresos ordinarios por pensiones cuando se transfiere el servicio al cliente cumpliendo la NIIF 15?	
				Alquiler	¿Se registra cumpliendo el principio del devengado? ¿Se devengan como ingresos de actividades extraordinarias?	
			Ingresos de actividades extraordinarias	Comisiones	¿Se devenga y reconoce por venta de uniforme y libros? ¿Se registra las comisiones como ingresos de actividades extraordinarias en el periodo que se realiza la transacción?	
				Otros ingresos de gestión	¿El centro registra contablemente otros ingresos de gestión para su presentación como lo establece el marco conceptual? ¿Se registran cumpliendo el principio del devengado?	
				Incremento de beneficios económicos futuros	¿El incremento de beneficios económicos futuros se reconoce dentro de un periodo o ejercicio contable? ¿Se reconocen cuando incrementan beneficios económicos futuros?	
				Pensiones	¿Se reconoce cada mes independientemente de su cancelación? ¿El reconocimiento de ingresos por pensiones cumple el principio del devengado por ingresos como indica NIIF 15?	
				Reconocimiento de los ingresos	Criterios de reconocimiento	¿Ingresos ordinarios reconocidos incrementan valor de activos? ¿El centro registra y reconoce un ingreso por el decremento del pasivo e incremento del patrimonio sin aporte de capital?

Definición conceptual del Impuesto a la Renta

El artículo 1 del Decreto Legislativo N° 179-2004-EF de la Ley del Impuesto a la Renta define que: “Las rentas son aquellas que provengan de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos” (p. 41).

Definición operacional del Impuesto a la Renta

Según la Ley del Impuesto a la Renta, el impuesto se grava por la generación de rentas provenientes de capital y trabajo o combinación de ellas, por ello, es importante que los registros que determinan la renta imputable estén de acuerdo a lo que establezca la ley y normas vigentes, para medir el nivel de eficiencia del cálculo del Impuesto a la Renta se basó en tres dimensiones: renta neta, pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y principio de causalidad.

Tabla 6

Operacionalización de la variable Impuesto a la Renta

Variable	Dimensiones	Ítems	Escala de medición y valores	Niveles
Impuesto a la Renta	Renta neta	Del 1 al 6	5= Muy de acuerdo 4= De acuerdo	Deficiente 18 – 41
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	Del 7 al 12	3= Parcialmente de acuerdo 2= En desacuerdo	Medianamente eficiente 42 – 65
	Principio de causalidad	Del 13 al 18	1= Muy en desacuerdo	Eficiente 66 - 90

Como se aprecia en la tabla 6, se realiza la operacionalización de la variable Impuesto a la Renta o descomposición de la variable en dimensiones e indicadores, ello para poder medirla a través de sus tres niveles que son: eficiente, medianamente eficiente y deficiente.

Tabla 7

Matriz de operacionalización de la variable 2

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Preguntas	
Impuesto a la Renta	Sunat (2019) define que: El Impuesto a la Renta de tercera categoría grava la renta obtenida por realizar actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. (párr. 1).	Según la Ley del IR el impuesto se grava por la generación de rentas provenientes de capital y trabajo o combinación de ellas, por ello, es importante que los registros que determina la renta imputable estén de acuerdo a lo que establezca la ley y normas vigentes. Para medir el nivel de eficiencia del cálculo del IR, se basó en tres dimensiones.	Renta neta	Gastos deducibles	¿Los gastos deducibles se establecen de acuerdo a la ley del IR cumpliendo el artículo 37 de la LIR? ¿Se tiene conocimiento de que gastos son deducibles para el centro?	
				Gastos no deducibles	¿El centro educativo particular conoce los gastos que no son deducibles como lo establece el artículo 44 de la ley del IR? ¿Separa los gastos que no son deducibles para determinar el IR?	
				Gastos sujeto al límite	¿Se conoce los gastos que están sujetos al límite para su deducción? ¿Se registra correctamente los gastos sujetos al límite?	
				Coeficiente determinado	¿Se realiza el cálculo del coeficiente de acuerdo a la legislación? ¿El centro educativo revisa por lo general los cambios de la legislación tributaria para evitar algún tipo de inconsistencia?	
			Pagos a cuenta del IR	Plazos establecidos	¿Conoce plazos establecidos de pago a cuenta de tercera categoría? ¿Tiene un cronograma de plazos para pagos a cuenta de tercera categoría?	
				Cumplimiento de pago	¿Se paga oportunamente el pago a cuenta mensual del IR de tercera categoría? ¿La declaración anual se realiza oportunamente antes de su vencimiento como lo establece la norma?	
				Razonabilidad	¿Los gastos deducidos cumplen el criterio de razonabilidad de acuerdo al giro del negocio de centro educativo? ¿El centro educativo analiza previamente antes del registrar contablemente si los gastos son razonables de acuerdo al giro?	
				Principio de causalidad	Proporcionalidad	¿El centro educativo registra los gastos que reúnen el criterio de proporcionalidad para ser deducidos? ¿Se analiza con criterio si los gastos son proporcionales de acuerdo al volumen de ingresos del centro educativo?
					Normalidad	¿Es consciente que los gastos deducidos cumplen el generar renta? ¿Sabe que los gastos deducidos son para mantener la fuente?

3.5 Métodos y técnicas de investigación

Método de investigación

Según Pino (2018) explica que el método cuantitativo hace uso de las matemáticas y estadísticas para probar la hipótesis de la investigación, es decir, que el método cuantitativo diseña y realiza preguntas específicas de acuerdo a la variable y de las respuestas de ellas, se analiza presentando de forma numérica y porcentual como resultados obtenidos.

El método de la investigación es cuantitativo porque busca probar la hipótesis general y específica de la investigación a través del uso de la estadística descriptiva e inferencial para medir las correlaciones.

Técnica de investigación

Pardinas (1982) citado por Carrasco (2007) indica que la técnica es una herramienta en la metodología que tiene la finalidad de probar o rechazar la hipótesis. En efecto, la técnica utilizada para esta investigación fue la encuesta porque se ha recopilado información de fuente primaria para probar la hipótesis del estudio en concreto.

Descripción de los instrumentos utilizados

La información obtenida mediante la recolección de datos se ha utilizado dos instrumentos denominados principio del devengado por ingresos e Impuesto a la Renta respectivamente, que fueron utilizadas para correlacionar y asociar las variables de estudio. Dichos instrumentos fueron aplicados a un reconocido centro educativo particular ubicada en Lurín, 2019.

Instrumento I: Principio del devengado por ingresos

Ficha técnica

Nombre:	Cuestionario principio del devengado por ingresos
Autor:	Maritza Condori Meza Paco Urbano Herminio Ramos Vásquez
Administración:	Individual y colectivo.
Duración:	Aproximadamente 30 minutos
Aplicación:	Colaboradores de una institución educativa
Materiales:	Hoja de aplicación y lapicero

Descripción

El instrumento denominado principio del devengado por ingresos fue utilizado para medir las tres dimensiones de la variable que son: ingresos de actividades ordinarias, ingresos de actividades extraordinarias y reconocimiento de los ingresos. Consta de 18 ítems de preguntas en total, seis preguntas alineadas para medir la dimensión ingresos de actividades ordinarias, seis preguntas para medir la dimensión ingresos de actividades extraordinarias y seis preguntas para medir la dimensión reconocimiento de los ingresos. La escala utilizada fue de Likert de cinco categorías de respuesta y la calificación máxima que se puede obtener de dicho instrumento fue 90 puntos.

Normas de aplicación

El instrumento principio del devengado por ingresos tiene cinco categorías de respuesta (escala de Likert), en las que el encuestado debe marcar solo una de las alternativas. Los puntajes de cada categoría se describen a continuación:

Muy en desacuerdo:	1
En desacuerdo:	2
Parcialmente de acuerdo:	3
De acuerdo:	4
Muy de acuerdo:	5

Normas de calificación

La calificación de los resultados obtenidos de la variable principio del devengado por ingresos se basa en tres niveles (inadecuado, medianamente adecuado y adecuado) y los rangos son: inadecuado con puntuaciones entre 18 – 41, medianamente adecuado con puntuaciones entre 42 – 65 y adecuado con puntuaciones entre 66 – 90.

Ficha técnica

Nombre:	Cuestionario Impuesto a la Renta
Autor:	Maritza Condori Meza Paco Urbano Herminio Ramos Vásquez
Administración:	Individual y colectivo.
Duración:	Aproximadamente 30 minutos
Aplicación:	Colaboradores de una institución educativa
Materiales:	Hoja de aplicación y lapicero

Descripción

El instrumento denominado Impuesto a la Renta fue utilizado para medir sus tres dimensiones de la variable que son: renta neta, pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y principio de causalidad. Consta de 18 ítems de preguntas en total, seis preguntas alineadas para medir la dimensión renta neta, seis preguntas para medir la dimensión pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y seis preguntas para medir la dimensión principio de causalidad. La escala utilizada fue de Likert de cinco categorías de respuesta y la calificación máxima que se puede obtener de dicho instrumento fue 90 puntos.

Normas de aplicación

El instrumento Impuesto a la Renta tiene cinco categorías de respuesta (escala de Likert) en las que el encuestado debe marcar solo una de las alternativas. Los puntajes de cada categoría se describen a continuación:

Muy en desacuerdo: 1

En desacuerdo:	2
Parcialmente de acuerdo:	3
De acuerdo:	4
Muy de acuerdo:	5

Normas de calificación

La calificación de los resultados obtenidos de la variable Impuesto a la Renta se basa en tres niveles (ineficiente, medianamente eficiente y eficiente) y rangos: ineficiente con puntuaciones entre 18 – 41, medianamente eficiente con puntuaciones entre 42 – 65 y eficiente con puntuaciones entre 66 – 90.

3.6 Análisis estadísticos e interpretación de los datos

El análisis de los datos se ha realizado con el diseño de tablas de frecuencias y porcentajes, procesados con el programa estadístico SPSS, es decir, se ha utilizado la estadística descriptiva para el análisis de las variables principio del devengado por ingresos e Impuesto a la Renta, además de sus dimensiones de cada variable.

Asimismo, la estadística inferencial fue utilizada para medir el nivel de relación o asociación que existe entre las variables. Se realizó la prueba de normalidad de los datos para determinar la estadística no paramétrica utilizado y para medir la asociación el estadístico Rho de Spearman para medir correlaciones dado que nuestros datos fueron no normales.

Para la contrastación de la hipótesis, como se comentó se utilizó el rho de Spearman, las cuales comprobamos la hipótesis general y específicas de nuestra investigación. Finalmente, para la determinación del tipo de correlación

que existe entre las variables de estudio, se ha utilizado los niveles según la siguiente tabla:

Tabla 7

Interpretación de correlaciones

Valor		Descripción
-0.90	=	Correlación negativa muy fuerte
-0.75	=	Correlación negativa considerable
-0.50	=	Correlación negativa media
-0.25	=	Correlación negativa débil
-0.10	=	Correlación negativa muy débil
0.00	=	No existe correlación entre las variables
0.10	=	Correlación positiva muy débil
0.25	=	Correlación positiva débil
0.50	=	Correlación positiva media
0.75	=	Correlación positiva considerable
0.90	=	Correlación positiva muy fuerte

Nota: Adaptado de Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta.

Como se aprecia en la tabla 8, se presenta la interpretación del nivel de correlación o asociación de las variables de estudio (principio del devengado por ingresos e Impuesto a la Renta). Se interpreta la descripción del grado de coeficiente de correlación que fueron utilizadas en esta investigación según la tabla.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables

Validez de la variable: Principio del devengado por ingresos

Tabla 8

Validez del cuestionario: Principio del devengado por ingresos

Validador	Experto	Aplicabilidad
Lunga Calderón, Milagros Cecilia	Temático	Aplicable
Cárdenas Casado, Henry Alex	Temático	Aplicable
Gallegos Montalvo, Hugo Emilio	Metodológico	Aplicable

Como se muestra en la tabla 9, se puede apreciar la validación de tres expertos hacia el cuestionario denominado principio del devengado por ingresos, es decir, el diseño de dicho cuestionario ha sido sometido a la opinión de expertos temático, metodológico y estadístico, de tal manera que se determinó su aplicabilidad a la muestra.

Fiabilidad de la variable: Principio del devengado por ingresos

Tabla 9

Análisis de fiabilidad del instrumento: Principio del devengado por ingresos

Alfa de Cronbach	N de elementos
,923	18

La tabla 10 muestra que el instrumento de recolección de datos es confiable para ser utilizado, dado que se ha obtenido un Alfa de Cronbach de 0,923 lo que se encuentra cercano al uno para un número de 18 elementos, lo que lleva a afirmar la fiabilidad del instrumento. De acuerdo a Carrasco (2007) refiere que el instrumento es fiable cuando permite obtener los mismos resultados de aplicar una a más veces a un grupo de personas en diferentes momentos.

Validez de la variable: Impuesto a la Renta

Tabla 10

Validez del cuestionario: Impuesto a la Renta

Validador	Experto	Aplicabilidad
Lunga Calderón, Milagros Cecilia	Temático	Aplicable
Cárdenas Casado, Henry Alex	Temático	Aplicable
Gallegos Montalvo, Hugo Emilio	Metodológico	Aplicable

Como se muestra en la tabla 11, se puede apreciar la validación de tres expertos al cuestionario denominado Impuesto a la Renta, es decir, el diseño de dicho cuestionario ha sido sometido a la opinión de expertos temático, metodológico y estadístico, de tal manera, se determinó su aplicabilidad a la muestra.

Fiabilidad de la variable: Impuesto a la Renta

Tabla 11

Análisis de fiabilidad del instrumento: Impuesto a la Renta

Alfa de Cronbach	N de elementos
,887	18

Como se aprecia en la tabla 12, se muestra que el instrumento de recolección de datos es confiable para ser utilizado. En tanto, se ha obtenido un Alfa de Cronbach de 0,887 lo que se encuentra cercano al uno, para un número de 18 elementos, lo que lleva a afirmar la fiabilidad del instrumento. De acuerdo a Carrasco (2007) argumenta que el instrumento es fiable cuando permite obtener los mismos resultados de aplicar una a más veces a un grupo de personas en diferentes momentos.

4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Análisis descriptivo de la variable: Principio del devengado por ingresos

Tabla 12

Análisis descriptivo de la variable: Principio del devengado por ingresos

Niveles	fi	%
Inadecuada	11	34.4%
Medianamente adecuada	19	59.4%
Adecuada	2	6.3%
Total	32	100.0%

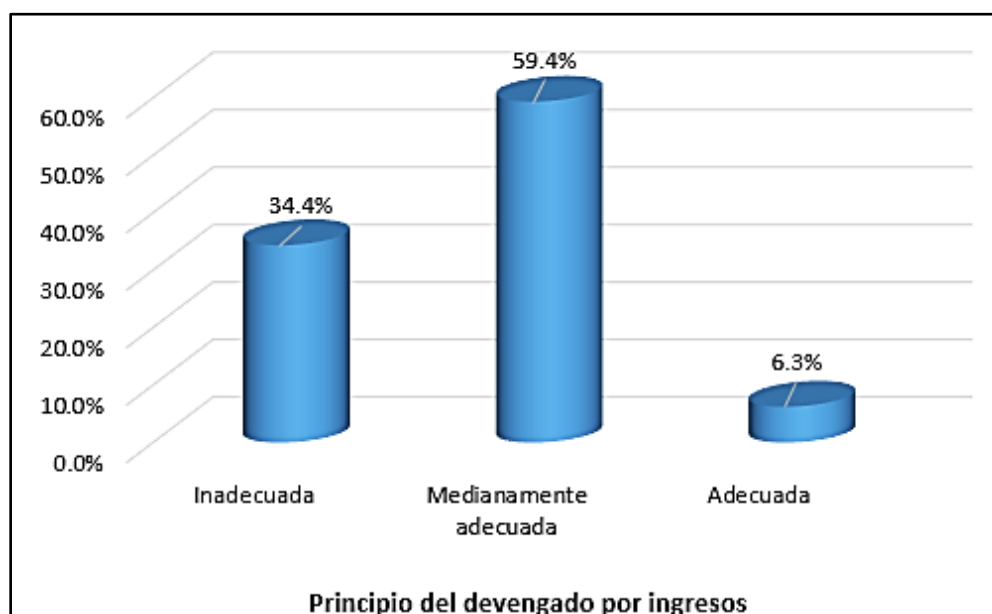


Figura 5. Frecuencia de la variable: Principio del devengado por ingresos.

Como se muestra en la tabla 13 y figura 5, del total de 32 encuestados, se evidencia que el 34.4% percibe que se aplica el principio del devengado por ingresos de pensiones de manera inadecuada, el 59.4% percibe una aplicación medianamente adecuada y el 6.3% percibe que se aplica adecuadamente dicho principio del devengado. Los resultados demuestran lo que se planteó en la realidad problemática, referente al inadecuado registro del mencionado principio para el centro educativo particular de Lurín.

Análisis descriptivo de la variable: Impuesto a la Renta

Tabla 13

Análisis descriptivo de la variable: Impuesto a la Renta

Niveles	fi	%
Deficiente	6	18.8%
Medianamente eficiente	22	68.8%
Eficiente	4	12.5%
Total	32	100.0%

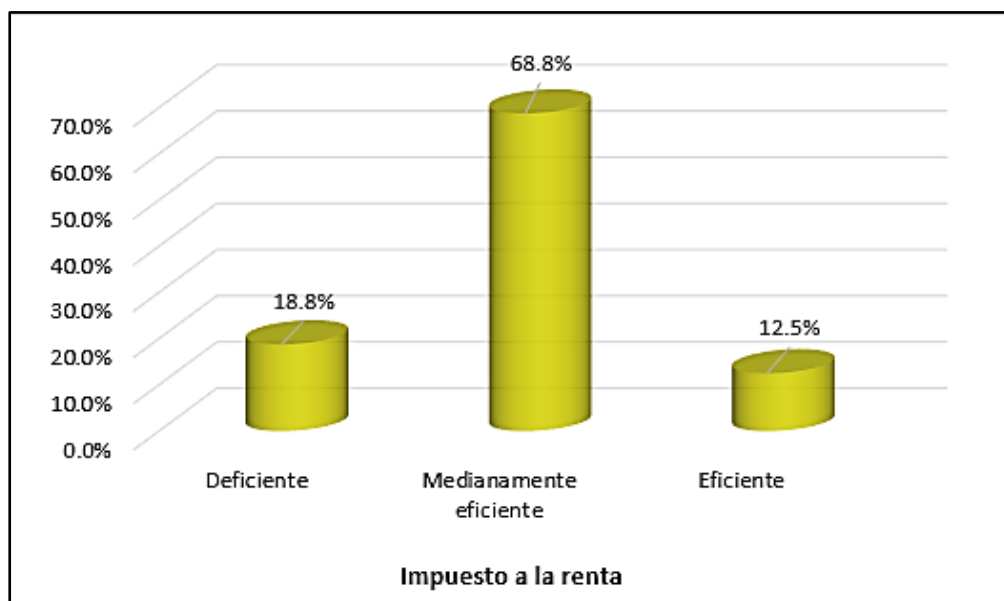


Figura 6. Frecuencia de la variable: Impuesto a la Renta.

Como se muestra en la tabla 14 y figura 6, del total de 32 encuestados, se evidencia el nivel de percepción de la eficiencia del cálculo del Impuesto a la Renta donde el 18.8% de los encuestados percibe que es deficiente, el 68.8% percibe un nivel medianamente eficiente y el 12.5% percibe que un nivel eficiente. Con los resultados obtenidos, se permite afirmar que el centro educativo particular no realiza el pago correctamente del Impuesto a la Renta y que puede ser reparable ante una posible fiscalización tributaria.

Variable 1: Dimensión ingresos de actividades ordinarias

Tabla 14

Análisis descriptivo de la dimensión: Ingresos de actividades ordinarias

Niveles	fi	%
Inadecuada	9	28.1%
Medianamente adecuada	17	53.1%
Adecuada	6	18.8%
Total	32	100.0%

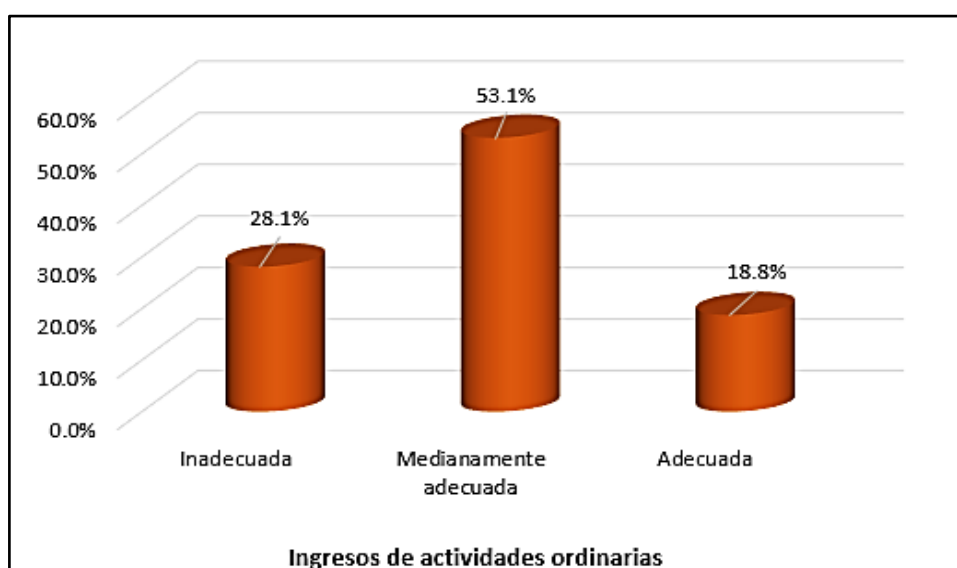


Figura 7. Frecuencia: Ingresos de actividades ordinarias.

Como se muestra en la tabla 15 y figura 7, del total de 32 encuestados, se muestra el nivel de percepción de registro de los ingresos de actividades ordinarias para el centro educativo particular. Se evidencia que el 28.1% percibe que se registra inadecuadamente, el 53.1% percibe que se registra medianamente adecuada y el 18.8% percibe que se registra adecuadamente. Los resultados demuestran la falta de capacitación con relación al registro de dichos ingresos y están relacionados al problema del estudio.

Variable 1: Dimensión ingresos de actividades extraordinarias

Tabla 15

Análisis de la dimensión: Ingresos de actividades extraordinarias

Niveles	fi	%
Inadecuada	17	53.1%
Medianamente adecuada	14	43.8%
Adecuada	1	3.1%
Total	32	100.0%

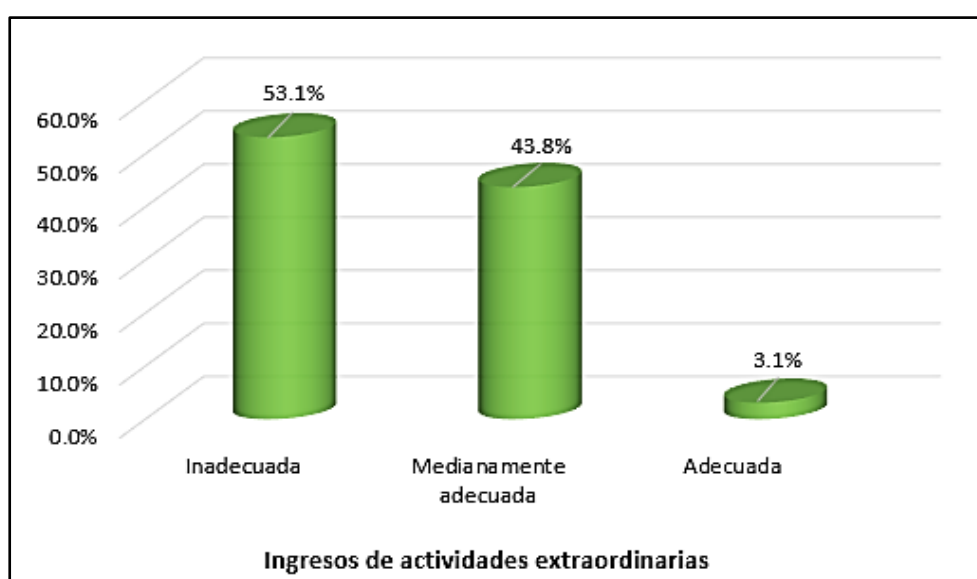


Figura 8. Frecuencia: Ingresos de actividades extraordinarias.

Como se muestra en la tabla 16 y figura 8, del total de 32 encuestados, se muestra el nivel de percepción de registro de los ingresos de actividades extraordinarias para el centro educativo particular de Lurín. Se evidencia que el 53.1% percibe que se registra inadecuadamente, el 43.8% percibe que se registra medianamente adecuada y el 3.1% percibe que se registra adecuadamente los ingresos de actividades extraordinarias. Nuevamente, la información obtenida demuestra la falta de capacitación de los colaboradores en conocimiento del principio del devengado por ingresos por pensiones para su registro como actividades extraordinarias y mostrar adecuadamente la información financiera y pagar correctamente el Impuesto a la Renta

Variable 1: Dimensión reconocimiento de los ingresos

Tabla 16

Análisis descriptivo de la dimensión: Reconocimiento de los ingresos

Niveles	fi	%
Inadecuada	10	31.3%
Medianamente adecuada	17	53.1%
Adecuada	5	15.6%
Total	32	100.0%

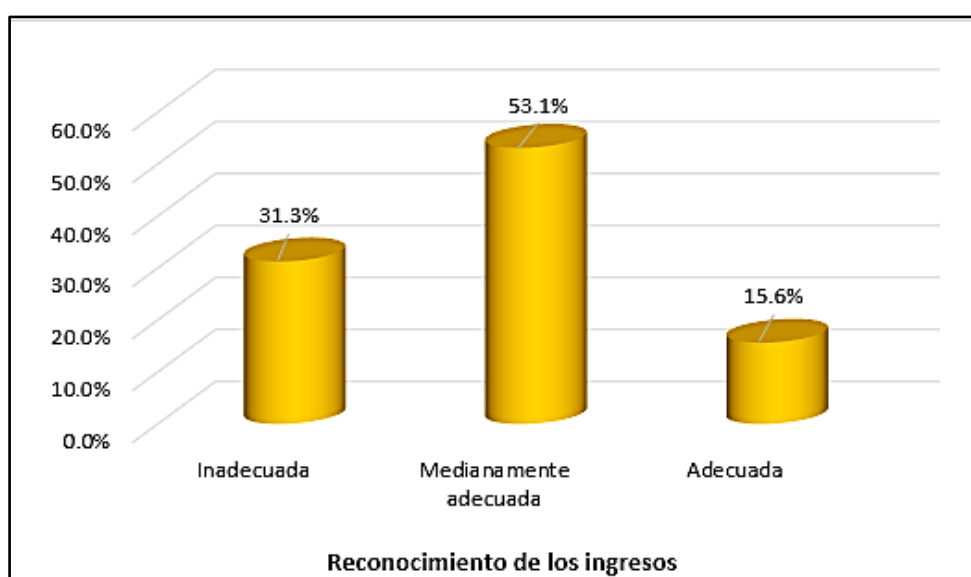


Figura 9. Frecuencia: Reconocimiento de los ingresos.

Como se muestra en la tabla 17 y figura 9, del total de 32 encuestados, se muestra el nivel de percepción de capacitación en reconocimiento de los ingresos para el centro educativo particular de Lurín. Los datos obtenidos dan cuenta que el 31.3% percibe un nivel de capacitación inadecuada, el 53.1% percibe un nivel de capacitación medianamente adecuada y el 15.6% percibe un nivel de capacitación adecuada. Se demuestra entonces la falta de capacitación de los trabajadores del centro educativo particular en la NIIF 15- Reconocimiento de los ingresos.

Variable 2: Dimensión renta neta

Tabla 17

Análisis descriptivo de la dimensión: Renta neta

Niveles	fi	%
Deficiente	7	21.9%
Medianamente eficiente	19	59.4%
Eficiente	6	18.8%
Total	32	100.0%

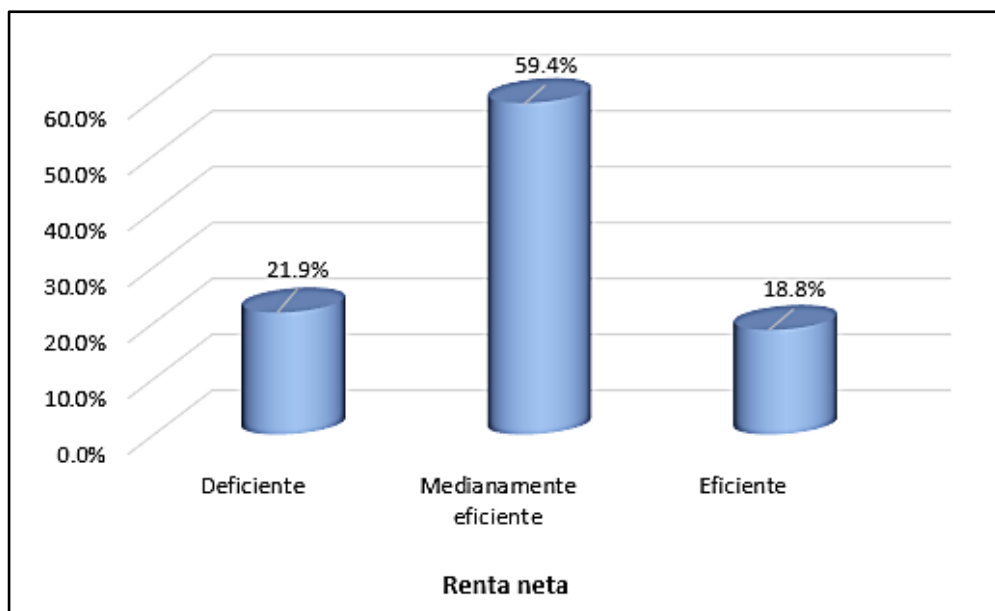


Figura 10. Frecuencia: Renta neta.

Como se muestra en la tabla 18 y figura 10, del total de 32 encuestados, se evidencia el nivel de percepción de la eficiencia del cálculo de la renta neta, donde el 21.9% de los encuestados percibe que es deficiente, el 59.4% percibe un nivel medianamente eficiente y el 18.8% percibe un nivel eficiente. Esto demuestra que los colaboradores desconocen ciertos gastos que no son deducibles como lo indica el artículo 37 de la ley del IR.

Variable 2: Dimensión pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Tabla 18

Análisis descriptivo de la dimensión: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Niveles	fi	%
Deficiente	6	18.8%
Medianamente eficiente	23	71.9%
Eficiente	3	9.4%
Total	32	100.0%

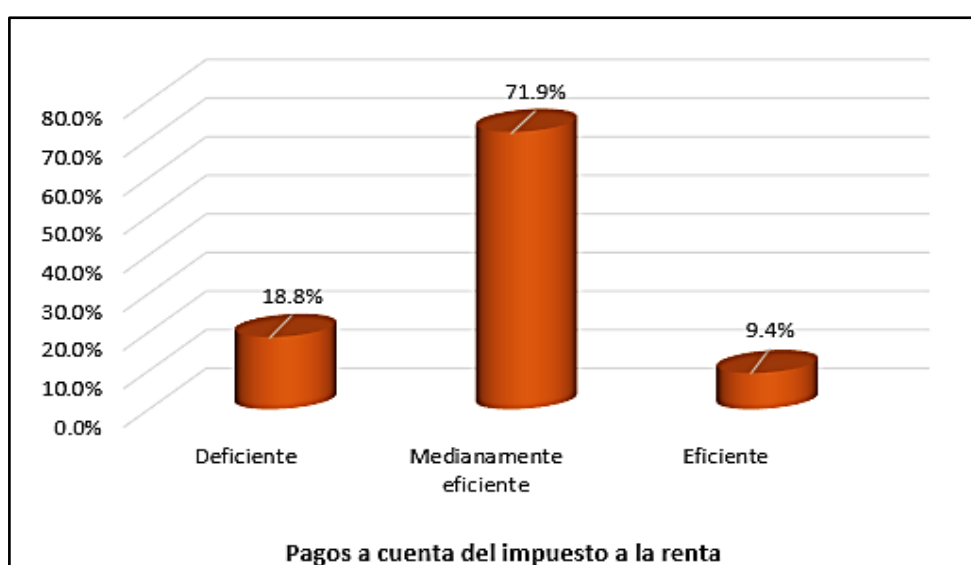


Figura 11. Frecuencia: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Como se aprecia en la tabla 19 y figura 11, del total de 32 encuestados, se muestra el nivel de percepción de cumplimiento de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, donde el 18.8% de los encuestados percibe que es deficiente, el 71.9% percibe un nivel medianamente eficiente y el 9.4% percibe un nivel eficiente. Los resultados dan cuenta que dichos pagos a cuenta se realizan en mayor proporción después de la fecha de vencimiento.

Variable 2: Dimensión principio de causalidad

Tabla 19

Análisis descriptivo de la dimensión: Principio de causalidad

Niveles	fi	%
Deficiente	12	37.5%
Medianamente eficiente	15	46.9%
Eficiente	5	15.6%
Total	32	100.0%

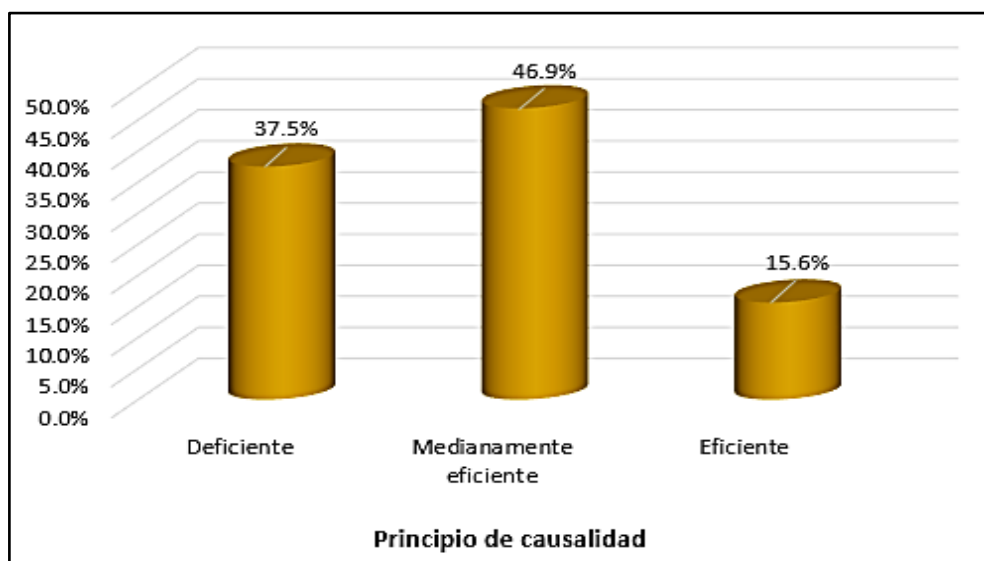


Figura 12. Frecuencia: Principio de causalidad.

La tabla 20 y figura 12, del total de 32 encuestados, muestran el nivel de percepción de aplicación correcta del principio de causalidad, donde el 37.5% de los encuestados percibe que su aplicación es deficiente, el 46.9% percibe que se aplica medianamente eficiente y el 15.6% percibe una aplicación eficiente. Una vez más, los resultados indican la falta de capacitación con relación al principio de causalidad de los gastos deducidos y regulado por el artículo 37 de la ley del Impuesto a la Renta.

Prueba de normalidad

H₀: Las variable tiene una distribución normal.

H_a: Las variables difieren de una distribución normal.

Nivel de confianza: 0,05

Tabla 20

Resultados de la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Principio del devengado por ingresos	Impuesto a la Renta
N		32	32
Parámetros normales ^{a,b}	Media	1,72	1,94
	Desviación estándar	,581	,564
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,342	,357
	Positivo	,252	,331
	Negativo	-,342	-,357
Estadístico de prueba		,342	,357
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c	,000 ^c

Nota: a. La distribución de prueba es normal, b. Se calcula a partir de datos, c. Corrección de significación de Lilliefors.

Se pueden apreciar, en la tabla 21, los resultados de la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov de los datos obtenidos con relación a las variables principio del devengado por ingresos y el Impuesto a la Renta. La información obtenida indica una significancia para ambas variables con valor de 0.000, menor a 0.05, lo que permite decidir que las variables difieren de una distribución normal y se utiliza la estadística no paramétrica. Además, para cumplir con el objetivo de la investigación de medir la correlación entre dichas variables, se ha considerado utilizar al estadístico Rho de Spearman dado que se usa para medir asociaciones entre variables para datos que no tienen una distribución normal.

4.3 Contratación de hipótesis

Contratación de hipótesis general

H_0 = El principio del devengado por ingresos de pensiones no se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

H_a = El principio del devengado por ingresos de pensiones se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

Tabla 21

Correlación: Principio del devengado por ingresos y el Impuesto a la Renta

		Principio del devengado por ingresos		Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Principio del devengado por ingresos	Coefficiente de correlación	1,000	,720**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32

*Nota: ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).*

Como se aprecia en la tabla 22, se muestra un nivel de significancia con valor 0.000, esto quiere decir que hay relación entre el principio del devengado por ingresos y el Impuesto a la Renta, es decir, se descarta la hipótesis nula y se prueba la hipótesis de investigación. Asimismo, los resultados muestran un coeficiente de correlación con valor de 0.720 lo que indica una correlación positiva considerable entre variables de acuerdo a la tabla 8 de interpretaciones de correlaciones.

Contrastación de hipótesis específica 1

H_0 = Los ingresos de actividades ordinarias no se relaciona significativamente con el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019.

H_1 = Los ingresos de actividades ordinarias se relaciona significativamente con el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019.

Tabla 22

Correlación: Ingresos de actividades ordinarias y el Impuesto a la Renta

		Ingresos de actividades ordinarias		Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Ingresos de actividades ordinarias	Coefficiente de correlación	1,000	,813**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32

*Nota: *** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se aprecia en la tabla 23, se muestra un nivel de significancia con valor 0.000, esto permite decidir que hay relación entre la dimensión ingresos de actividades ordinarias y la variable Impuesto a la Renta, es decir, se descarta la hipótesis nula y se prueba la hipótesis de investigación. Asimismo, los resultados muestran un coeficiente de correlación con valor de 0.813 lo que indica una correlación positiva muy fuerte entre dimensión y variable de acuerdo a la tabla 6 de interpretaciones de correlaciones.

Contrastación de hipótesis específica 2

H_0 = Los ingresos de actividades extraordinarias no se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

H_2 = Los ingresos de actividades extraordinarias se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

Tabla 23

Correlación: Ingresos de actividades extraordinarias y el Impuesto a la Renta

			Ingresos de actividades extraordinarias	Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Ingresos de actividades extraordinarias	Coefficiente de correlación	1,000	,586**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	32	32

Nota: ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se aprecia en la tabla 24, se muestra un nivel de significancia con valor 0.000, esto permite decidir que hay relación entre la dimensión ingresos de actividades extraordinarias y la variable Impuesto a la Renta, es decir, se descarta la hipótesis nula y se prueba la hipótesis de investigación. Asimismo, los resultados muestran un coeficiente de correlación con valor de 0.586 lo que indica una correlación positiva considerable entre dimensión y variable de acuerdo a la tabla 8 de interpretaciones de correlaciones.

Contrastación de hipótesis específica 3

H_0 = El reconocimiento de los ingresos no se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

H_3 = El reconocimiento de los ingresos se relaciona significativamente con el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019.

Tabla 24

Correlación: Reconocimiento de los ingresos y el Impuesto a la Renta

			Reconocimiento de los ingresos	Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Reconocimiento de los ingresos	Coefficiente de correlación	1,000	,478**
		Sig. (bilateral)	.	,006
		N	32	32

Nota: ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Como se aprecia en la tabla 25, se muestra un nivel de significancia con valor 0.006, esto permite decidir que hay relación entre la dimensión reconocimiento de los ingresos y la variable Impuesto a la Renta, es decir, se descarta la hipótesis nula y se prueba la hipótesis de investigación. Asimismo, los resultados muestran un coeficiente de correlación con valor de 0.478 lo que indica una correlación positiva media entre dimensión y variable de acuerdo a la tabla 8 de interpretaciones de correlaciones.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

Según los resultados obtenidos en la tabla 13, que corresponden a la encuesta realizada a 32 colaboradores de un centro educativo particular ubicado en Lurín, 2019 para determinar la asociación entre el principio del devengado por ingresos y el Impuesto a la Renta, se determinó que el 59.4% percibe que dicho principio se aplica medianamente adecuada y el 34.4% percibe que se aplica inadecuadamente, lo que llevó como resultado la incidencia de error en el cálculo del Impuesto a la Renta de la institución. Los resultados muestran un sig. = 0.000 y un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.720, lo que indica que existe una correlación significativa positiva considerable entre variables. Estos resultados coinciden con Terrones (2019) el cual mide el uso adecuado del principio del devengado en la I.E. no estatal Teresita de Calcuta de la ciudad de Túcume, Chimbote en el 2018. Los resultados dan a conocer que el 75% del personal administrativo y contable lo usa inadecuadamente, el 25% realiza un uso regular y 0% realiza adecuadamente, es decir, el 100% realiza un uso inadecuado y regular coincidiendo con nuestro estudio que reflejan que el 93.8% es inadecuado y medianamente adecuado.

Con relación a la dimensión ingresos de actividades ordinarias y el Impuesto a la Renta del centro educativo particular, la información obtenida de realizar la encuesta a 32 colaboradores de dicha institución dan cuenta que el 53.1% percibe que se registra medianamente adecuada y el 28.1% percibe que se registra inadecuadamente, es decir, más del 80% percibe un mal registro de los ingresos de actividades ordinarias, lo que demuestra el mal cálculo del Impuesto a la Renta. La tabla 23 muestra un nivel de sig. = 0.000 y un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.813 lo que quiere decir que existe una correlación significativa positiva muy fuerte. Estos resultados son respaldados por la investigación realizada por Fuentes y Villanueva (2018) donde la empresa Shalom S.A.C. muestra que el Impuesto a la Renta para el 2015 sin aplicar el principio del devengado asciende S/. 30,586 y aplicando dicho principio asciende S/. 7,400. Ello debido a que se está omitiendo el pago al fisco por no registrar adecuadamente el principio del devengado, además de no revelar información fiable en sus Estados Financieros, coincidiendo con los resultados

de la presente investigación, lo cual demuestra que más del 80% percibe un inadecuado registro del principio del devengado.

Respecto a la dimensión ingresos de actividades extraordinarias y el Impuesto a la Renta del centro educativo particular, la información obtenida de realizar la encuesta a 32 colaboradores de dicha institución indica que el 53.1% percibe que se registra inadecuadamente y el 43.8% percibe que se registra medianamente adecuada. En este caso alrededor del 97% está de acuerdo que no se registra eficientemente los ingresos de actividades extraordinarias. La tabla 24 indica un nivel de sig. = 0.000 y un coeficiente de correlación de Rho de Spearman = 0.586, lo que permite afirmar que existe una correlación significativa positiva considerable entre la dimensión y la variable, lo que afecta directamente en el cálculo del Impuesto a la Renta. Estos resultados también coinciden con Fuentes y Villanueva (2018) donde indican que la empresa Shalom S.A.C. no realiza una secuencia del proceso contable de los ingresos de actividades extraordinarias cuando efectivamente ocurrieron, dando como resultado que más del 70% lo registra inadecuadamente, lo que coincide con un 93% de registro inadecuado en el presente estudio. Lo mismo sucede con los gastos de alquileres que fueron registrados en el periodo siguiente, es decir, enero de 2016. En ambos casos, el problema se fundamenta en la falta de conocimiento y capacitación de los colaboradores con relación al principio del devengado.

Con relación a la dimensión reconocimiento de los ingresos y la variable Impuesto a la Renta del centro educativo particular, los resultados muestran que del total de encuestados el 53.1% percibe que se reconoce los ingresos medianamente adecuada, el 31.3% percibe que se reconoce inadecuadamente. Esto resulta que casi el 84% de los encuestados piensa que los ingresos de la institución no son reconocidos eficientemente, por lo tanto, se registra erróneamente y los pagos a cuenta no son calculados de manera exacta o presenta inconsistencia tributaria según las normas vigentes. Los resultados coinciden con los aportes de Terrones (2019) donde su investigación da cuenta que de un total de 40 trabajadores encuestados al centro educativo estatal Teresita de Calcuta de la ciudad de Túcume, Chimbote 2018, el 75% indicó que es inadecuado el reconocimiento de los ingresos específicamente el principio

del devengado y el 25% indicó como regular. Cabe señalar que ninguno de los encuestados indicó que se reconocía adecuadamente los ingresos en la institución educativa, coincidiendo con los resultados de la presente investigación.

5.2 Conclusiones

Con relación al objetivo general de la investigación de determinar la relación entre el principio del devengado por ingresos de pensiones y el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019, los resultados dan cuenta de un sig. = 0.000 y un coeficiente de correlación de 0.720, lo que significa una correlación positiva considerable y se prueba la hipótesis del estudio. El principio del devengado por ingresos se asocia con el Impuesto a la Renta, es decir, cuando más adecuado se aplica el principio del devengado por ingresos, mejor será la eficiencia del cálculo del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín. Además, conocer y aplicar este principio ayudará a la institución educativa a evitar contingencias tributarias ante una posible fiscalización en el futuro.

Respecto al objetivo específico 1 que fue el establecer la relación entre los ingresos de actividades ordinarias y el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019, la información obtenida indica un nivel de sig. = 0.000 y un coeficiente de correlación de 0.813, lo que significa una correlación positiva muy fuerte y permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, los ingresos de actividades ordinarias se asocian con el Impuesto a la Renta del centro educativo. Esto quiere decir que cuando mayor conocimiento se tenga de registrar las actividades ordinarias de un negocio, más eficiente será el cálculo del Impuesto a la Renta del centro educativo particular y permitiría evitar los posibles reparos tributarios a posteriori.

Con relación al objetivo específico 2 que fue el analizar la relación entre los ingresos de actividades extraordinarias y el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019, los resultados dan cuenta un nivel de sig. = 0.000 y un coeficiente de correlación de 0.586, lo que significa una correlación positiva considerable que permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis

alterna, los ingresos de actividades extraordinarias se asocian con el Impuesto a la Renta del centro educativo. Esto quiere decir que cuando mayor conocimiento y capacitación se tenga de registrar las actividades extraordinarias de una organización, más eficiente será el cálculo del Impuesto a la Renta del centro educativo particular de Lurín. Asimismo, se disminuiría en lo posible las potenciales multas por declarar datos falsos, ante una posible fiscalización por parte de la Administración Tributaria para ese ejercicio.

Respecto al objetivo específico 3 que fue el determinar la relación entre el reconocimiento de los ingresos y el pago del Impuesto a la Renta de un colegio de Lurín, 2019, la información obtenida indica un nivel de sig. = 0.006 y un coeficiente de correlación de 0.478, lo que significa una correlación positiva media que permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, el reconocimiento de los ingresos se asocia con el Impuesto a la Renta del centro educativo particular. Esto quiere decir que cuanto mayor capacitación se tenga del reconocimiento de los ingresos, más eficiente será el cálculo del Impuesto a la Renta del centro educativo particular. Esto permite un nivel eficiente del registro contable de los ingresos y la presentación fiel de los Estados Financieros, por tanto, ayuda a tomar mejores decisiones empresariales.

5.3 Recomendaciones

Para evitar futuras controversias respecto al correcto registro del principio del devengado por ingresos, específicamente de los ingresos por pensiones y el cálculo del Impuesto a la Renta, es necesario conocer el objeto y las condiciones que regulan la norma para realizar un buen registro, cumpliendo estrictamente con el principio del devengado por ingresos, Así pues, se lograría evitar errores en el pago del Impuesto a la Renta o inconsistencias que pueden ser detectadas ante una fiscalización por parte de la Administración Tributaria. También, se lograría un mayor aporte al fisco, contribuyendo al desarrollo social de la comunidad y crecimiento de esta.

Los resultados indican la asociación entre los ingresos por actividades ordinarias y el Impuesto a la Renta del centro educativo particular ubicado en Lurín, en ese sentido es recomendable un curso de actualización de la NIIF 15

- Ingresos de actividades ordinarias provenientes de contratos con clientes según el plan de acción a considerar en la tabla 26.

Respecto a los ingresos de actividades extraordinarias, se recomienda seguir el plan de acción dado que se tiene el mismo tratamiento con respecto a los ingresos por actividades ordinarias, regulados por la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15.

Tabla 25

Plan de acción

Ítems	Plan de acción
¿Qué?	Capacitación en NIIF 15
¿Quién?	Contador y asistente del centro educativo
¿Cómo?	Curso de análisis y aplicación de la NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 16 Pacífico Business School - Jr. Sánchez Cerro 2098 Jesús María,
¿Dónde?	Lima
¿Cuánto?	S/. 1,950.00
¿Cuándo?	Martes de 7:00 p.m. a 10:00 p.m. 17, 24 y 31 de marzo 07, 14, 21 y 28 de abril
Impacto	Entender los puntos clave para el registro de los ingresos

Para finalizar, con relación al reconocimiento de los ingresos tanto la NIIF 15 y el marco conceptual de la norma que define los ingresos, se recomienda el mismo plan de acción, además de analizar y aplicar el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta de la causalidad de los gastos que serán deducibles para determinar la renta imponible y realizar el cálculo de dicho impuesto correctamente para el centro educativo particular. Adicionalmente, se recomienda, realizar los reparos tributarios correspondientes al ejercicio 2019 de manera voluntaria y acogerse a los descuentos tributarios antes de cualquier notificación o requerimiento de Sunat.

REFERENCIAS

Abanto, M. (2011). *Normas Internacionales de Contabilidad 2012: NIC, NIIF, SIC, CINIIF. Comentarios y casos prácticos*. Lima, Perú: El Búho.

Bohórquez, L. (2017). *Análisis de la política fiscal de las instituciones de educación primaria y secundaria pertenecientes al sector privado en Colombia* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10580/Laura%20Bohórquez-2017.pdf?sequence=1>

Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: San Marcos.

Consejo Normativo de Contabilidad. (2019). *Plan Contable General Empresarial*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/documentac/PCGE_2019.pdf

Decreto Legislativo N° 1425, 12 de setiembre de 2018, Ley del Impuesto a la Renta. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú. Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01425.pdf>

Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 6 de diciembre de 2004, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. *Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>

Delgado, E. (2016). *Reconocimiento y contabilización de los hechos económicos a través del principio del devengo en el sector público* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/3220/1/ECUACE-2015-CA-CD00073.pdf>

Díaz, J. y Coba, E. (2016). El devengo como principio y fundamento para el reconocimiento contable del anticipo impuesto a la renta en el Ecuador.

Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación, 3(2), 164-176. Recuperado de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/215/133>

Durán, L. y Mejía, M. (2017). El concepto del devengado en el Impuesto a la Renta empresarial peruano. *Análisis Tributario*, (9), 11-22. Recuperado de http://www.aele.com/sites/default/files/archivos/banner_public/EC9%20DURAN%20Y%20MEJIA.pdf

Flores, J. (2012). *Plan Contable General Empresarial*. Lima, Perú: Centro de Especialización de Contabilidad y Finanzas

Fuentes, F. y Villanueva, M. (2018). *El principio del devengado y su influencia en el Estado de Resultados de la empresa Shalom S.A.C. ubicada en el Cercado de Lima, 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://bit.ly/38ssg96>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Ciudad de México, México: Mc Graw-Hill.

López, J. (2016). *El principio del devengado de los ingresos y su afectación para la determinación de los pagos a cuenta de la actividad inmobiliaria del régimen general del Impuesto a la Renta. Caso: Empresa Roca Inmobiliaria y Construcción E.I.R.L. Arequipa, 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://bibliotecas.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3729/Colosejm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Melendrez, N. (2019). *Restricción al principio del devengado en la deducibilidad de gastos y su incidencia en la determinación de rentas netas empresariales del departamento de Lambayeque, año 2017* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/14144/Melendrez%20Temoche%20Niza%20Ander.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia. (2017). Importancia del principio contable devengado. *Ecos*, 3(24), 3-16. Recuperado de

https://medios.economiayfinanzas.gob.bo/MH/documentos/2017/9eco_contable.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2014). *Norma Internacional de Información Financiera 15 - NIIF 15*. MEF. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF15_2014_v12112014.pdf

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa – Cualitativa y redacción de la tesis* (5ª ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Panta, O. (29 de julio de 2017). *¿Y cómo vas con el cierre tributario? – A propósito del principio de causalidad* [mensaje en un blog]. El blog del contador peruano. Recuperado de <https://elblogdelcontador.com/y-como-vas-con-el-cierre-tributario-2016-a-proposito-del-principio-de-causalidad/>

Pino, R. (2018). *Metodología de la investigación: Elaboración de diseños para contrastar hipótesis* (2ª ed.). Lima, Perú: San Marcos.

Quintero, L. (2018). *El principio de correlación de gastos con ingresos y criterios de diferimiento de gastos y su incidencia en la determinación del impuesto de primera categoría* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/167797/Quintero%20Vera%20Letty.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Saldaña, L. (2019). *Los gastos deducibles y los principios de lo devengado y causalidad en la determinación de la renta neta empresarial peruana* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://bit.ly/2Lxab0r>

Solís, K. (2015). *Diseño de un sistema de control tributario sobre el cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta (IR) aplicado a la empresa Mundoseturis Cía. Ltda. ubicada en la ciudad del D.M. Quito* (Tesis de pregrado). Recuperado de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9216/1/T-UCE-0003-CA241-2015.pdf>

Sunat. (2019). *Concepto – Impuesto a la Renta, Empresas*. Lima, Perú: Portal web del a Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general/2895-01-concepto-impuesto-a-la-renta-empresas>

Terrones, L. (2019). *El principio contable del devengado y su incidencia en el efectivo de las Instituciones Educativas no estatales del Perú: Caso I.E. no estatal Teresita de Calcuta de la ciudad de Túcume, 2018* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14141/PRINCIPIO_DE_DEVENGADO_EFECTIVO_TERRONES_VASQUEZ_LUIS_ALEJANDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1
Informe de software antiplagio (Turnitin)

Principio del devengado

INFORME DE ORIGINALIDAD

2%	4%	0%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	1%
3	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%

Excluir citas Apagado Excluir coincidencias < 1%
Excluir bibliografía Activo

Anexo 2

Matriz de consistencia

Principio del devengado por ingresos de pensiones y el impuesto a la renta de un Colegio de Lurín, 2019

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable	Dimensiones	Indicadores
¿De qué manera se relaciona el principio del devengado por ingresos de pensiones con el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019?	Determinar la relación entre el principio del devengado por ingresos de pensiones y el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019.	El principio del devengado por ingresos de pensiones se relaciona significativamente con el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019.	Principio del devengado por ingresos	Ingresos de actividades ordinarias	Identificación de contrato
					Reconocimiento
					Satisfacción de la obligación de desempeño
				Ingresos de actividades extraordinarias	Alquiler de espacio
					Comisiones
					Otros ingresos de gestión
				Reconocimiento de los ingresos	Incremento de beneficios económicos futuros
					Pensiones
					Criterio de reconocimiento
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable	Dimensiones	Indicadores
¿Cómo se relaciona los ingresos de actividades ordinarias con el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019?	Establecer la relación entre los ingresos de actividades ordinarias y el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019.	Los ingresos de actividades ordinarias se relaciona significativamente con el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019.	Impuesto a la renta	Renta neta	Gastos deducibles
					Gastos no deducibles
					Gastos sujeto al límite
¿De qué manera se relaciona los ingresos de actividades extraordinarias con el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019?	Analizar la relación entre los ingresos de actividades extraordinarias y el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019.	Los ingresos de actividades extraordinarias se relaciona significativamente con el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019.	Impuesto a la renta	Pagos a cuenta del IR	Coefficiente determinado
					Plazos establecidos
					Cumplimiento del pago
¿Cómo se relaciona el reconocimiento de los ingresos con el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019?	Determinar la relación entre el reconocimiento de los ingresos y el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019.	El reconocimiento de los ingresos se relaciona significativamente con el pago del IR de un colegio de Lurín, 2019.	Impuesto a la renta	Principio de causalidad	Razonabilidad
					Proporcionalidad
					Normalidad

Anexo 3

Instrumento

Cuestionario principio del devengado por ingresos

Por favor, lea detenidamente cada una de las preguntas y responda de acuerdo a los puntajes donde 1 está muy en desacuerdo y 5 está muy de acuerdo. Se le recuerda que la información obtenida es estrictamente anónima y confidencial, lo que permite mejorar y tomar las mejores decisiones de las actividades del centro educativo particular, gracias por su colaboración.

	Ítems	Escala de medición				
		Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
		1	2	3	4	5
	Ingreso de actividades ordinarias					
1	¿El centro educativo identifica las condiciones de pago respecto a los servicios a transferir?					
2	¿Se identifica los derechos de cada parte respecto a los servicios a transferir?					
3	¿Se realiza contratos donde se comprometan las partes a cumplir sus respectivas obligaciones?					
4	¿Se reconoce los ingresos en el momento que ocurre independientemente de lo que se paga?					
5	¿La institución cumple las obligaciones pactadas con el cliente?					
6	¿Se reconoce los ingresos ordinarios cuando se transfiere el servicio al cliente?					
	Ingreso de actividades extraordinarias					
7	¿Se registra contablemente cumpliendo el principio del devengado por los ingresos de alquileres de espacios?					
8	¿Se conoce que los alquileres de espacios son ingresos de actividades extraordinarias?					
9	¿Se recauda ingresos por comisiones por la venta de uniforme y libros?					
10	¿Se registra las comisiones como ingresos de actividades extraordinarias en el periodo que se realiza la transacción?					
11	¿El centro educativo particular incluye en su contabilidad otros ingresos de gestión para su presentación en los estados financieros?					
12	¿Los otros ingresos de gestión se registran cumpliendo el principio del devengado?					
	Reconocimiento de los ingresos					
13	¿El reconocimiento de los ingresos se produce a lo largo de un periodo contable?					
14	¿Los ingresos se reconocen cuando incrementan los beneficios económicos del centro educativo?					
15	¿Los ingresos por pensiones se registran cada mes independientemente de su cancelación?					
16	¿El reconocimiento de los ingresos por pensiones cumple el principio del devengado?					
17	¿Los ingresos que se reconocen incrementa el valor de los activos?					
18	¿Se registra y reconoce un ingreso por el decremento del pasivo e incremento del patrimonio sin aporte de capital?					

Cuestionario impuesto a la renta

Por favor, lea detenidamente cada una de las preguntas y responda de acuerdo a los puntajes donde 1 está muy en desacuerdo y 5 está muy de acuerdo. Se le recuerda que la información obtenida es estrictamente anónima y confidencial, lo que permite mejorar y tomar las mejores decisiones de las actividades del centro educativo particular, gracias por su colaboración.

Ítems		Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
		1	2	3	4	5
		Renta neta				
1	¿Se deducen los gastos de acuerdo a la ley del IR?					
2	¿Se tiene conocimiento de que gastos son deducibles para el centro educativo particular?					
3	¿El centro educativo particular reconoce los gastos que no son deducibles?					
4	¿Se separa los gastos que no son deducibles para determinar el IR?					
5	¿Se conoce los gastos que están sujetos al límite para su deducción?					
6	¿Se registra correctamente los gastos sujetos al límite?					
Pagos a cuenta del IR						
7	¿Se realiza el cálculo del coeficiente eficientemente de acuerdo a la norma?					
8	¿Se revisa por lo general los cambios de la legislación tributaria?					
9	¿Se conoce los plazos establecidos de pagos a cuenta del IR?					
10	¿Se tiene un cronograma de los plazos para los pagos a cuenta del IR?					
11	¿Se paga oportunamente el pago a cuenta mensual del IR?					
12	¿La declaración anual se realiza oportunamente antes de su vencimiento?					
Principio de causalidad						
13	¿Los gastos deducidos son razonables de acuerdo al giro del negocio?					
14	¿Se analiza antes del registrar contablemente si los gastos son razonables?					
15	¿Los gastos reúnen el criterio de proporcionalidad para deducirse?					
16	¿Se analiza si los gastos son proporcionales de acuerdo al volumen del negocio?					
17	¿Se conoce que los gastos deducidos son realizados para generar renta?					
18	¿Los gastos deducidos son para mantener la fuente o el centro educativo?					

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: **CARDENAS CASADO HENRY ALEX**
- 1.2. Institución donde Labora: **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU**
- 1.3. Cargo que desempeña: **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**
- 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: **MAESTRIA**
- 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación:
- 1.6. Título de la Tesis: **"PRINCIPIO DEL DEVENGADO EN INGRESOS POR PENSIONES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE UN COLEGIO DE LURIN - 2019 "**
- 1.7. Autor(es) del Instrumento: **MARITZA CONDORI MEZA
PACO RAMOS VASQUEZ**

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

Nº	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.					✓
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.					✓
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.					✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 82 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 30 de ENERO del 2020


Experto

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: GALLEGOS MONTALVO HUGO EMILIO
- 1.2. Institución donde Labora: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU
- 1.3. Cargo que desempeña: PROFESOR A TIEMPO COMPLETO
- 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Mg
- 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación:
- 1.6. Título de la Tesis: "PRINCIPIO DEL DEVENGADO EN INGRESOS POR PENSIONES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE UN COLEGIO DE LURÍN - 2019 "
- 1.7. Autor(es) del Instrumento: MARITZA CONDORI MEZA
PACO RAMOS VASQUEZ

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy Bueno 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				✓	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				✓	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				✓	

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

75 %

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (✓) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 23 de Enero del 2020


 Experto

Anexo 5
Estados Financieros
Estado de Situación Financiera

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019			
(Expresado en Soles)			
	2019		2019
A C T I V O		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	16,956.65	Sobregiros bancarios	
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	0.00	Tributos, Contra. Y Aportes a Essalud y ONP por Pagar	4,214.50
Servicios contratados por anticipado	3,000.00	Remuneraciones y Participac. por Pagar	
Otros Activos Corrientes	1,920.00	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	0.00
Activo Diferido	344.00	TOTAL PASIVO	4,214.50
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	22,220.65		
 		PATRIMONIO	
ACTIVO NO CORRIENTE		Capital	6,028.00
Inmuebles, Maquinarias y Equipos	18,776.60	Resultados Acumulados	4,680.92
Depreciación, Amortiz. Y Agotamiento Acumulado	-16,978.21	Resultados Acumulados Negativo	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,798.39	Utilidad del Ejercicio	9,095.62
		TOTAL PATRIMONIO	19,804.54
TOTAL ACTIVO NETO	24,019.04	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	24,019.04

Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADOS (Por Función) AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 (Expresado en Soles)	
Ingresos de actividades ordinarias	226,346.50
Costo de Ventas	-171,679.87
Ganancia (Pérdida) Bruta	54,666.63
GASTOS OPERACIONALES:	
Gastos de Ventas y Distribución	
Gastos de Administración	-44,427.14
Ganancia(Pérdida) Baja Activos Financier	
Otros Ingresos Operativos	
Otros Gastos Operativos	-119.87
Otras ganancias (pérdidas)	
Ganancia (Pérdida) por actividades de op	10,119.62
OTROS INGRESOS Y GASTOS	
Ingresos Financieros	
Gastos Financieros	
Diferencias de Cambio Neto	
Otros ingresos (gastos) de las subsidiar	
Ganancias (Pérdidas) que surgen de la Di	
Diferencia entre el importe en libros de	
Resultado antes de Impuesto a las Gananc	10,119.62
Gasto por Impuesto a las Ganancias	
Ganancia(Pérdida) Neta Operaciones Conti	10,119.62
Ipuesto a la Renta	-1,024.00
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio	9,095.62

Anexo 6

Caso práctico

Primero hay que entender la dinámica del plan de cuentas usado en el Perú, actualmente vigente la del 2010.

El Plan Contable General Empresarial en adelante PCGE, describe que, para hacer un asiento de provisión para la prestación de un servicio, se debe reconocer el ingreso en el elemento 7 en la cuenta 704. Entonces se obtendrá el siguiente asiento para la provisión de la venta por servicio educativo.

<i>Cuenta</i>	<i>Descripción</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
12	Cuentas por cobrar comerciales – terceros	x	
1212	Emitidas en cartera		
70	Ventas		x
704	Prestación de servicios		

x/x Por la pensión del mes n

El asiento contable precedente cumple varios de los Principios Contables Generalmente Aceptados en adelante PCGA. Entre ellos cumple el principio de devengado, los cuales dicen que se debe registrar la operación sin importar que exista cobro o no, siempre y cuando se haya prestado el servicio.

Entonces como caso práctico, desarrollaremos lo siguiente.

CASO PRÁCTICO:

En otro colegio de Lurín se obtieneN los siguientes datos:

Datos 1:

- Alumnos: 500
- Pensión mensual: S/ 100 (marzo a diciembre)
- Matrícula por alumno: S/ 100
- Ingreso por mora: S/ 600

Realice el asiento contable centralizado por todo el año con los datos 1 y 2 luego elabore el Estado de Resultados.

Asiento Dato 1:

<i>Cuenta</i>	<i>Descripción</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
12	Cuentas por cobrar comerciales – terceros	550,600	
1212	Emitidas en cartera	550,600	
70	Ventas		550,600
70401	Pensión	500,000	
70402	Matrículas	50,000	
70403	Moras	600	

Datos 2:

Para este dato 2 se usará un devengo según lo cobrado.

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15,000	10,000	30,000	50,000	80,000	60,000	20,000	24,000	11,000	55,000

Asiento dato 2:

<i>Cuenta</i>	<i>Descripción</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
12	Cuentas por cobrar comerciales – terceros	355,000	
1212	Emitidas en cartera	355,000	
70	Ventas		355,000
70401	Pensión	355,000	

<i>Cuenta</i>	<i>Descripción</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
10	Efectivo y Equivalentes de Efectivo	355,000	
101	Caja	355,000	
12	Cuentas por cobrar comerciales – terceros		355,000
1212	Emitidas en cartera	355,000	

Estado de Resultados

Suponiendo que el costo del servicio es un 80% de las ventas, el Estado de Resultados quedaría de la siguiente manera:

Estado de Resultados al 31 de diciembre (Soles)

	DATO 1	DATO 2
VENTAS	550,600	355,000
COSTO DE VENTAS	(440,480)	(284,000)
UTILIDAD BRUTA	110,120	71,000
IR 29.5%	(32,482)	(20,945)

Análisis:

Se puede observar que en el Dato 1 se tienen mejor reconocidos los ingresos a pesar de que no se hayan cobrado, pero prestado el servicio se hace uso correcto del principio del devengado a diferencia del Dato 2, que no respeta el principio de devengado y solo se basa a su cobranza. Para este ejemplo el IR salió menor para el Dato 2, pero eso siempre será incierto ya que la cobranza no solamente se basa a ese año, se basa en los años anteriores de las cuentas por cobrar y podría presentar un panorama diferente, haciéndonos pagar más impuestos. No tener un correcto registro de los ingresos, a futuro generará infracciones tributarias y posibles desembolsos de dinero que se pudieran evitar respetando el principio de devengado.